

## Asilos de la muerte. Higiene, sanidad y arquitectura en los cementerios gallegos del siglo XIX

FRANCISCO J. DURÁN VILLA  
CARLOS M. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
JESÚS A. SÁNCHEZ GARCÍA

Universidade de Santiago de Compostela

### RESUMEN

Este trabajo parte de analizar los problemas de salud pública y planteamientos higienistas que pusieron las bases para el proceso de construcción de los cementerios gallegos, desarrollado fundamentalmente a lo largo del siglo XIX. Pese a la reiterada normativa legal prohibiendo los tradicionales enterramientos intramuros, los problemas económicos y las resistencias suscitadas por la oposición de la Iglesia frenaron y dilataron en el tiempo muchos de los proyectos, como se puede comprobar en las circunstancias que rodearon la planificación del primer cementerio general compostelano, en los terrenos del desamortizado convento de Santo Domingo de Bonaval. Por otra parte, se ofrece una primera caracterización tipológica de las necrópolis gallegas de este período, exponiendo sus aspectos arquitectónicos y artísticos más relevantes.

**Palabras clave:** Cementerios, Galicia, Siglo XIX, Higiene, Sanidad, Arquitectura.

### ABSTRACT

This paper starts off to analyze the problems of public health and hygienists approaches that put the bases for the process of construction of the cemeteries, developed fundamentally along the 19<sup>th</sup> century. Despite the repeated legal normative, prohibiting the traditional intrawalls buries, the economic problems and resistance stirred up by the opposition of the Church braked in the time many of the projects, as is possible to be verified in the circumstances that surrounded the planning of the first Santiago general cemetery, in the lands of the confiscated convent of Santo Domingo de Bonaval. On the other hand, one first typological characterization of the Galician cemeteries of this period is offered, exposing its more excellent architectonic and artistic aspects.

**Keywords:** Cemetery, Galicia, 19<sup>th</sup> Century, Hygiene, Public Health, Architecture.

## 1. UNA APROXIMACIÓN SANITARIA: LAS “ISLAS DE INSALUBRIDAD”

La mejora de las condiciones higiénicas debe enmarcarse en España durante el siglo XVIII dentro de los programas integrales de policía médica y de política poblacionista que contemplaron conjuntamente la mejora de la salud y el aumento de población como la mejor forma de evitar la dependencia de países extranjeros. Los puntos mejor conocidos de esta política fueron la asistencia a expósitos, la beneficencia, y la prevención de epidemias.

Sobre el origen de la enfermedad se aceptaba, aunque con excepciones, la teoría miasmática que propugnaba que se encontraba en vapores procedentes de cadáveres y enfermos que corrompían la atmósfera y causaban enfermedades en los sujetos que los inspiraban. Joseph Masdevall, Médico de Cámara de Carlos III y Carlos IV, cuyas propuestas encontraron apoyo explícito de la administración borbónica, veía el origen de la enfermedad en “vapores y exalaciones corrompidas que de sí despiden el ambiente y región que vivimos, si no también de las que de sí exhalan los cuerpos de los enfermos y los cadáveres de los muertos” (Riera Palmero, 1996: 111). Habrá que esperar hasta finales del siglo XIX para que, con la introducción del laboratorio, se identifiquen los primeros microorganismos causantes de enfermedades y se desechen para siempre esta creencia. Estos productos inorgánicos, enigmáticos “miasmas”, se definían hasta entonces como sustancias imperceptibles disueltas en la atmósfera, originadas por la descomposición de cadáveres o elementos orgánicos e incluso por emanaciones de los propios enfermos. Así las geografías y topografías médicas elaboradas durante el siglo XIX señalaban los lugares de podredumbre –cementeros, cloacas, cárceles– que debían ser sometidos a vigilancia, limpieza y aislamiento, encontrando en todos los textos una preocupación especial por los vientos ya que a través de ellos se dispersarían los miasmas. Esta preocupación quedaba recogida en las disposiciones legales que emanaban del Gobierno de la nación, como fue el *Proyecto del Código Sanitario para la Monarquía Española* de 1822, una de las grandes obras legislativas del Trienio Liberal que, aunque no alcanzó su aprobación, constituyó el primer código Europeo de la materia (Peset M., Peset J. L., 1972: 198).

A finales del siglo XVIII el interés por la salud de la población entra en una nueva etapa debido a la formulación precisa del concepto de policía médica. Los médicos no estaban solo obligados a atender a los enfermos sino que debían también cuidar de la salud colectiva, siendo necesarias una serie de transformaciones urbanísticas para mejorar la salud de los habitantes de las ciudades. La salud pública se convirtió en un asunto de estado y por ende subsidiaria de un tratamiento normativo adecuado, propósito que ofrece una clara ideología típicamente ilustrada. Se origina así desde el punto de vista higienista una preocupación especial por el desarrollo del medio urbano (Arteaga, 1980)

Toda la historia del higienismo se mueve, en la era anterior a la microbiología, entre dos posiciones: contagionistas e infeccionistas. Los primeros, preocupados por los lazaretos y las cuarentenas, actuaban como si la existencia de los gérmenes ya estuviera comprobada. Por su parte los infeccionistas no necesitaban esperar que la microbiología

propusiera sus pruebas para recomendar medidas de desinfección en los edificios públicos, secar los pantanos y cuidar la limpieza del agua. Tras la epidemia de cólera ocurrida en París en 1832, que mostró el fracaso de las teorías contagionistas, los higienistas comenzaron a abrazar con más fuerza las tesis infeccionistas y negar el carácter contagioso de las enfermedades. Para explicar el origen de las enfermedades se retornará a las explicaciones aeristas, a la antigua noción de “constitución epidémica”. Dentro de esta preocupación, en la medida en que la propagación de miasmas ocurría a través del aire infectado, se preconizaba la destrucción o alejamiento de los “focos de infección” y la supresión de las causas o focos de putrefacción, tales como los cadáveres o residuos orgánicos procedentes de mataderos. Se trataba, en resumen, de enumerar y separar de la población los espacios en los que el aire se encontraba plagado de miasmas.

Esta preocupación por la higiene pública se muestra en el alto número de disposiciones legales que emanaron de la autoridad gubernativa española entre 1700 y 1862: un total de 1.944 disposiciones. Encontrándose el mayor número de ellas entre 1840 y 1860 –1.309 disposiciones–, se refuerza la idea de que el higienismo, como doctrina científica, adquirió su desarrollo definitivo a partir de la cuarta década del siglo XIX (Alcalde González, 1999). A la política de construcción y reglamentación de cementerios se dedican 92 disposiciones, el 4,73% del total, siendo normas de carácter general cuyo contenido se verá ampliado en los diferentes Reglamentos de Policía e Higiene de cada ciudad o pueblo en particular. De hecho, la construcción de cementerios extramuros de las ciudades fue una de las más importantes preocupaciones sanitarias desde finales del siglo XVIII, con una normativa que se repite de forma casi constante a lo largo de casi todo el siglo XIX, lo que nos muestra su limitado y tardío cumplimiento (Brel Cachón, 1999: 155). Esta planificación se configuró como una de las prácticas que cabe identificar de modo más puntual con el ideario de la Ilustración, sin duda la más importante, aunque solamente fuese porque además dio lugar a la gestación de una nueva tipología arquitectónica antes inexistente (Vigo Trasancos, 1995: 152).

La alarma política y social en este ámbito surgió en España en 1787, año en que una Real Cédula emitida por Carlos III establecía la necesidad de edificar cementerios fuera de las ciudades. Su motivación principal era de origen sanitario, tratando de evitar sucesos como los acaecidos en 1781 en la villa de Pasajes (Guipúzcoa), en donde a causa de una epidemia murieron ochenta y tres personas de las ciento veinte que allí vivían. El

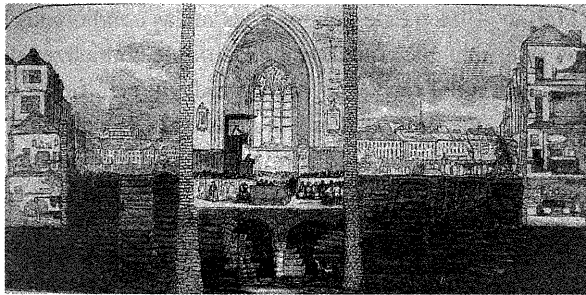


Fig. 1. Grabado inglés de 1850, representando la insalubridad de los enterramientos en las iglesias.

origen de esta epidemia se atribuyó al “fedor intolerable que exhalaba la parroquia de aquel pueblo por los muchos cadáveres allí sepultados” (Villalba, 1803, reed. 1984: 146). La noticia se tomó en serio y se presentó como un ejemplo de lo mortales que podían ser las carnes en descomposición. Hasta estas fechas los muertos tenían acogida en recintos en el interior de las iglesias o en los atrios. Esta práctica no dejaba de ser una costumbre insana y antihigiénica e imposible, en ocasiones, de tolerar al olfato, pues era común que el olor de la putrefacción de los cuerpos fuese más allá del ambiente general que los rodeaba extendiéndose a zonas limítrofes de la población. De la toma de conciencia no ya del peligro que esto acumulaba sino del propio atascamiento ambiental, es decir de la circulación insuficiente de la inmundicia por los canales aéreos, surgió la necesidad de crear cementerios alejados de la población tratando de mejorar las condiciones de vida urbana, ideas adscritas al movimiento higienista que recorría Europa en aquel momento (Merino, 1988). Este peligro y las malas condiciones higiénicas en que se desarrollaban los enterramientos queda marcado desde comienzos del siglo XIX en toda la legislación que emana del Gobierno, siendo todavía manifiesto en la Real Orden de 15 de Febrero de 1872, que declaraba en vigor otra de 1855 dictada durante la más mortífera epidemia de cólera que había asediado la Península Ibérica:

...nuestros templos, fríos y húmedos están enclavados en centros de barrios populosos y de calles estrechas, y los cadáveres (excepción hecha de los embalsamados) se llevan, sobre todo después de la acertada legislación vigente que ocurre previsora a evitar las inhumaciones precipitadas, ya cuando ha principiado la descomposición o para decirlo en lenguaje vulgar la putrefacción. En tal estado, no se necesita tener conocimientos médicos para penetrarse de que un cadáver en semejantes condiciones dentro del templo acaso húmedo, y con ventilación escasa, cercado de deudos que acuden a honrarlo que si puede ser y será en efecto muchas veces signo de respetable dolor y de religiosos sentimiento y cariño hacia el finado, en algunos casos, por el contrario, tiene su parte la vanidad; no se necesita, volvemos a decir, tener conocimientos médicos para persuadirse de que la descomposición se torna entonces mas activa, y robando a la atmósfera aquella, ya depauperada de oxígeno, gran parte de este e impregnándola de efluvios o miasmas, da por resultado náuseas, desmayos, jaquecas, vahídos y aun asfixias. Si esto se agrega la excitación moral, el cántico fúnebre y el aparato, fácil es comprender la serie de accidentes que ocasionar puede.

... a toda costa se debe mantener tan puro como sea posible el aire de las poblaciones, y con mayor pureza si se puede, el templo del Señor, a donde los fieles acuden con frecuencia...

Las ciudades de la época presentaban graves carencias en cuestiones de salubridad: la higiene pública era casi inexistente y la acumulación de suciedades urbanas representaba un grave problema. En Ferrol la corrupción del agua, y del aire, se producía debido a la cantidad de desperdicios que en ella se sumergían. Todavía a finales del siglo XIX se señalaba que el barrio de Esteiro estaba lleno de despojos de ganado vacuno y pescados, y sus moradores carecían de letrinas, acumulando sus desperdicios en diferentes

pozos negros que durante la época de lluvia se convertían en charcos por falta de empedrado y servían de “madriguera incubadora a toda clase de desventuras por causa infecciosa” (Nieto Rodríguez, 1895: 32-33). El nuevo concepto de “ciudad ideal” rechazaba el viejo casco urbano debido a los problemas de hacinamiento e insalubridad, buscando una ciudad nueva más higiénica y aireada. Las descripciones de algunas ciudades, como la siguiente de 1890 referida a Betanzos, son demostrativas de la falta de salubridad de los cascos urbanos de muchas poblaciones gallegas:

Plazas, calles, alrededores, fuentes y casas encuéntrense en deplorable estado de abandono: Las inmundicias depositadas en la vía pública, de donde no las sacan los barrenderos tan pronto como quisiéramos, porque dos hombres no pueden hacer la limpieza de toda la ciudad. Las cuadras llenas de estiércoles que se guardan hasta cuando convienen aún a trueque de los malos olores y de peligrar la salud. El interior y exterior de las casas por blanquear a pesar de repetidos bandos que son letra muerta por no imponerse las multas que en ellos se citan. Montones de basura colocados a la puerta y en los patios. Los caños de los escusados en completo descuido. Las alcantarillas despidiendo olores fétidos. Las esquinas de las calles y no pocos callejones convertidos en públicas letrinas. Los establos en bastantes hogares próximos a las habitaciones del hombre. Cerdos y otros animales domésticos paseándose por los sitios más céntricos... (Fernández Fernández, 1994: 183).

Esta peligrosa situación contrastaba con los principios del higienismo, que recalaban la importancia del entorno ambiental en la presencia y desarrollo de las enfermedades. El panorama se complicaba con los enterramientos en los cementerios intramuros y en las iglesias y hospitales de las ciudades, por las pésimas condiciones y pocos cuidados dedicados a estos espacios, la ausencia de una cerca adecuada que los rodease, las sepulturas recientes que se reabrían, las mondas realizadas en malas condiciones y con los huesos esparcidos...

Desde la publicación de la Real Cédula de 3 de abril de 1787 (Novísima Recopilación, Ley I, Título III, Lib. I) se estableció la política de construcción de cementerios como un deseo “en beneficio de la salud pública”. Pero todas las disposiciones cayeron pronto en el olvido ya que la Real Orden de 22 de Noviembre de 1828 nos manifiesta

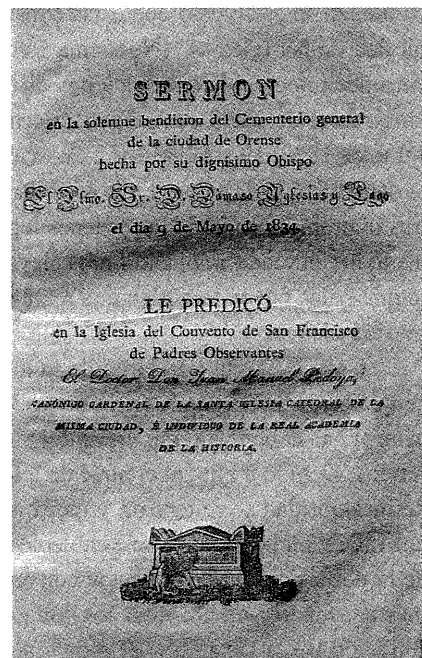


Fig. 2. Folleto conteniendo la bendición del cementerio general de Ourense, 1834 (B.X.U.S.)

el abandono de muchos Corregidores en el particular, la falta de cementerios generales contruidos con arreglo a la Reales determinaciones y que “los que se han construido son más perjudiciales a la salud pública que la continuación de los enterramientos en las iglesias”. Todavía en 1833 una Real Orden de 2 de Junio seguía encargando la construcción de cementerios y “el enterramiento de los cadáveres en ellos sin condescendencia ni disimulo”. Pero esta política de construcciones, que trataba de converger en una discreta promoción de la salud pública, parece que fue olvidada de nuevo por las autoridades locales, y en 1857 de nuevo una Real Orden insistía en la creación de cementerios en los 2.655 pueblos que carecían de ellos. En 1888 aunque ya existían en España 10.091 cementerios se decidió la clausura de 7.186 de los existentes debido a sus malas condiciones higiénicas.

A pesar de las órdenes establecidas y repetidas, fueron múltiples las trabas para poder llevar a cabo estas construcciones, como se comprueba en Galicia con la nula aplicación de la Real Cédula de 1787 (González Lopo, 1990). Por una parte, tal como se puede comprobar por el análisis de la legislación y los hechos ocurridos, como en la ciudad de Betanzos (Veiga Ferreira, Fernández Fernández, 1993), la Iglesia quería seguir disfrutando del privilegio de establecer “sepulturas de dignidad” para aquellos que pudieran comprar este derecho. Por otra parte también la Iglesia seguía reclamando constantemente la necesidad de un espacio propio para enterrar a los miembros de las órdenes religiosas. Pero el punto de mayor fricción residía en motivos económicos, ya que desde un comienzo se estableció que estas construcciones se debían costear con “los caudales de fábrica de las Iglesias” (Novísima Recopilación, Ley I, Tit. III, Lib. I), lo que provocó entorpecimientos y contestaciones dilatorias, según denunciaba la Real Orden de 22 de Noviembre de 1828, aunque posteriormente diversas órdenes –8 de agosto de 1830, 2 de Junio de 1833, 19 abril de 1862– volvieron a insistir en la utilización de estos fondos para la construcción de estos recintos. Toda esta serie de inconvenientes y problemas surgidos tras la promulgación de las ordenes legislativas, sobre los que sería necesario un estudio detallado en cada población, nos llevan a concluir que la creación de los cementerios municipales fue en lo básico una realidad decimonónica y, pese a las dificultades, de progresivo alcance.

Una constante a lo largo de la toda la normativa en torno a la construcción de los cementerios fue la persistencia de las viejas tesis de los infeccionistas, preocupados por determinar la pureza o impureza del aire, referida en este caso a la propagación de gases fétidos. Debido a ello, el control de los espacios y la detección y destrucción de las islas de insalubridad se reiteraron y multiplicaron, percibiendo al aire, al medio, como amenaza. Desde el comienzo se estableció que el terreno de estos cementerios, situado fuera de la población, a una distancia conveniente de ella aunque no definida, debía ser de lo más adecuado para absorber los “miasmas pútridos”, evitando el más mínimo riesgo de filtración hacia las aguas del municipio (Novísima Recopilación, Ley I, Tit. III, Lib. I). El temor ante la concentración de malos olores hizo que se establecieran, de forma inespécífica, una serie de principios comunes a toda la reglamentación: que estos lugares

debían estar en sitios bien ventilados y alejados de las casas y, ya que “la influencia que los vientos ejercen sobre la temperatura y demás condiciones de una ciudad es de suma trascendencia bajo el concepto médico” (Correa Fernández, 1891: 31), con una orientación contraria a los vientos dominantes, lo que posibilitaría que la atmósfera de la población estuviese siempre limpia

Estos principios se plasmaron de forma definitiva en 1886 en una Real Orden, motivada por una instancia del Gobernador Civil de la Provincia de A Coruña, debido a los inconvenientes motivados por la dispersión de la población para la construcción de estos establecimientos. Ahora bien, la sin lugar a dudas muy centralizada tramitación hacía necesaria la autorización del Ministerio de la Gobernación previo informe del Real Consejo de Sanidad, sin distinción para todos los Ayuntamientos, incluso los de escasa población. Así mismo se debía hacer constar en el proyecto la “distancia media de la población, orientación contraria a los vientos que más comúnmente reinen en la localidad, y fijación de rumbos con gran precisión”. También se debía incluir en el proyecto un informe médico sobre las posibilidades de contaminación de los acuíferos. El informe previo debía ser valorado por el Gobernador, después de oír a la Junta Provincial de Sanidad y al arquitecto de la Diputación, elevándolo luego a la Dirección general de Sanidad y Beneficencia. A partir de este rígido procedimiento centralizador el Gobierno autorizaría la construcción a una distancia determinada para los núcleos poblacionales, mientras que para las poblaciones dispersas se establecía que “el Gobierno podrá autorizar la reducción de conformidad con lo que propongan los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad, aunque eligiendo en todo caso el lugar más a propósito y que resulte equidistante de todos los caseríos”, lo que dependiendo del número de habitantes de la población oscilaría entre 500 metros y 2 kilómetros. Pero a pesar de las distancias marcadas, la legislación no se cumplía, y así en Mondoñedo el cementerio se situó, todavía a comienzos del siglo XX, a unos 30 metros de la última casa de la población (Leiras Pulpeiro, 1993: 443).

Pese a la amplia colección de disposiciones legales para solucionar este problema, todavía entre finales del siglo XIX y principios del XX los cementerios seguían representando un punto negro en las Geografías Médicas de los Ayuntamientos gallegos. Con respecto al de Ferrol, en Canido, se requería su clausura sin demora y se urgía la necesidad de realizar otro nuevo con aireación y dimensiones adecuadas (Fernández Fernández, 1993: 123). El cementerio de Mondoñedo era calificado en 1910 por Taladríd Pedreira y Leiras Pulpeiro (Leiras Pulpeiro, 1910: 443), como el peor foco infeccioso de la zona, y se hacía necesario el alejamiento de la ciudad. Según dejaban entrever los autores esta reclamación ya había sido realizada con anterioridad y había suscitado un fuerte debate con miembros de la curia mindoniense, siempre atenta a maniobras de este tipo que les podrían hacer perder privilegios e ingresos económicos. Frente a todo ello, surgían ya discursos diferentes, más preocupados no por el origen de la enfermedad, sino por su transmisión y propagación, tratando de poner en evidencia el modo en que se transmitían los gérmenes o miasmas. La transmisión de los gérmenes podía prescindir de las

explicaciones detalladas y minuciosas de los naturalistas, al buscarse su origen en los análisis físicos y químicos de los laboratorios. En este aspecto destaca en Galicia la figura de Ramón Otero Acuña (Cádiz-Santiago 1876?), Catedrático de Patología Quirúrgica en la Universidad de Santiago desde 1854, defensor de un empirismo racionalista (Mato Domínguez, 1993: 238), que postuló en su obra *Galicia Médica*<sup>1</sup> (Otero Acuña, 1867: 264-266) la ausencia de peligrosidad para las poblaciones vecinas de los cementerios. Sus conclusiones, basadas en la ciencia química nascente, eran que no existía fundamento para creer en la viciación de la atmósfera por exhalaciones mefíticas, o incluso que los peligros de la contaminación de los acuíferos eran nulos, ya que “el agua de los pozos de los cementerios puede ser potable y de un gusto agradable, como a más de la inducción lo confirma la experiencia” (Otero, 1867: 266). Su tesis concluía que la salud de los pueblos no tendría que sufrir por la vecindad de estas dependencias, tal como preconizaba la reglamentación vigente y muchos de sus contemporáneos.

## 2. DE LA NORMATIVA A LA REALIDAD: EL LENTO PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DE SANTIAGO

El interés de Carlos III por la salud pública de sus súbditos fue, como ya se ha mencionado, el motivo que originó la expedición de la Real Cédula de 3 abril de 1787 relativa al uso y construcción de las necrópolis: “Se harán los cementerios fuera de las poblaciones, siempre que no hubiese dificultad invencible ó grandes anchuras dentro de ellas, en sitios ventilados e inmediatos á las parroquias, y distantes de las casas de los vecinos; y se aprovecharán para capillas de los mismos cementerios las ermitas que existan fuera de los pueblos, como se ha empezado a practicar en algunos con buen suceso”<sup>2</sup>. No estamos ante un fenómeno nuevo en la historia de Europa en general ni en la de España en particular; asistimos, por el contrario, a una vuelta al pasado en la que los cadáveres eran sepultados fuera de las entidades de población, “costumbre encomiada por los Padres de la Iglesia” (González Lopo, 2002: 385), después de más de catorce siglos de inhumaciones en los templos y sus atrios, buscando la proximidad de los mártires y los santos o por

1 Una primera aproximación a la obra de D. Ramón Otero en Pérez Hervada, E. (1980): *Ramón Otero Acuña: Un Gaditano en Fonseca*, Real Academia de Medicina y Cirugía, A Coruña. Utilizamos en este trabajo, la primera edición de su obra *Galicia Médica. Apuntes para servir al estudio de la Geografía médica de Galicia*, Estab. Tip. de José Rubial, Santiago, 1867. El ejemplar que ha llegado a nuestro poder tiene un error de imprenta en la paginación: las páginas 259 a 266 aparecen numeradas como 159-166; este error fue corregido a tinta por su anterior propietario, así que al citar las páginas obviamos el error de imprenta y usamos el número que le correspondería. Por otra parte, nos parece necesario llamar la atención sobre la necesidad de recuperar esta obra por el múltiple contenido en datos antropológicos, biológicos, geográficos, históricos, lingüísticos, etnográficos que aporta, lo que la convierte en un importante texto de la Historia de la Medicina de Galicia.

2 “...como se ha empezado a practicar en alguno con buen suceso”, hace referencia implícita al cementerio del Real Sitio de San Ildefonso, cuyo Reglamento fue aprobado el 9 de septiembre de 1785. A él se hace mención explícita en la regla 6ª de esta Real Cédula: “...haciendo uso con los Prelados y corregidores del reglamento del cementerio del Real Sitio de San Ildefonso...”.

ser el lugar de celebración de la eucaristía. El desarrollo del higienismo a partir del siglo XVIII y la preocupación por contagios e infecciones llevará de nuevo los *asilos de la muerte* al extrarradio, a los *loca solitaria* de principios del cristianismo (González Lopo, 2002: 388), comenzando por “los lugares en que haya o hubiere habido epidemias, o estuvieren mas expuestos á ellas, siguiendo por los más populosos y por las parroquias de mayores feligresías en que sean mas frecuentes los entierros y continuando después por los demás”<sup>3</sup>.

El proceso de ejecución de lo dictaminado por la Cédula de 1787 será por lo general lento, con avances y retrocesos al compás de los vaivenes políticos del siglo XIX. En ocasiones ignorado o relajado por motivos económicos o por ausencia de azotes epidémicos, pero casi siempre acompañado de conflictos o discrepancias: entre las autoridades eclesiásticas y civiles, entre el clero secular y el regular, entre las Juntas de Sanidad y las corporaciones, o entre éstas y los particulares. La ciudad de Santiago no será ajena a estas controversias y, a pesar de que era la más poblada de la Galicia de entonces, tardará todavía sesenta años en inaugurar oficialmente el cementerio general en Santo Domingo de Bonaval, “la acrópolis de la poesía y la muerte” (Otero Pedrayo, 1980: 544), contraviniendo la legislación civil vigente y los informes sanitarios.

De la prolija normativa publicada al efecto se desprende que no sólo Compostela acata tardíamente lo dispuesto en 1787. Una Circular con fecha de 26 de abril de 1804 manda activar, en todo el Reino, “la construcción de cementerios como estaba prevenido, para remediar los funestos efectos que estaba padeciendo el enterramiento en las iglesias y por el respeto y veneración debidos a la casa de Dios”, y dos meses más tarde, el 28 de junio, otra Circular establecía las bases para la construcción de los camposantos. La respuesta de Santiago fue nula, a diferencia, como se verá, de lo acontecido en A Coruña y Vigo. Tenemos que esperar aún hasta 1813, en pleno proceso de transformación de las estructuras del Antiguo Régimen y previa amenaza de multa, para que se tomen las primeras medidas por parte del Ayuntamiento, en respuesta a la Orden de 6 de noviembre del mismo año, que prohibía los enterramientos en los templos a partir del 1 de enero del año siguiente y urgía el cumplimiento de lo establecido en junio de 1804. Enteradas las autoridades locales, el 20 de diciembre de 1813 se procedió a designar los nuevos cementerios provisionales extramuros<sup>4</sup> y se instó a la Junta de Sanidad para que realizara el estudio pertinente para el establecimiento del o de los permanentes o generales en terrenos del Monte de A Almáciga, la Trisca o en la Rivera de San Lorenzo.

3 Real Cédula de 3 de abril de 1787, 2. Leyes de la Nov. Rec. Ley 1ª, Tít. III, Lib. I.

4 De acuerdo con una circular del Alcalde de Santiago, fechada el día 20 de diciembre de 1813, se van a utilizar como necrópolis provisionales “...los cementerios que de antiguo están contruidos como son los de Santa María de Sar, Quinta Angustia, Pastoriza con el terreno circundado alrededor de la capilla de Guadalupe, ...los de las capillas de San Roque y San Pedro...”. El de la Quintana no figura en esta relación por haber sido clausurado por orden gubernativa en abril de ese mismo año, teniendo que sepultar los cadáveres en los terrenos que circundan las capillas de Guadalupe y Nuestra Señora de la Fuente (González Lopo, 2002: 460).

El problema de la designación de los nuevos locales de enterramiento radicaba en que tres de las parroquias del núcleo urbano, San Félix de Solovio, Santa María Salomé y San Andrés no poseían camposantos en la periferia, y de ahí que fuese necesario establecer un reparto entre los preexistentes, tal y como a continuación se detalla:

Que por ahora los parroquianos de Sta. M<sup>a</sup> de Sar... sean sepultados en el cementerio de aquella Iglesia y su Atrio, los de Santa María del Camino y San Benito del Campo en el cementerio de la 5<sup>a</sup> Angustia, inmediata al Monte de la Almáciga... Los parroquianos de San Miguel dos Agros serán sepultados en el cementerio de la capilla de Pastoriza y el de San Roque, si la necesidad lo exigiese. Los de San Juan Apóstol se sepultarán el terreno circundante alrededor de la capilla de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Guadalupe términos de esta parroquia y señalará el suficiente para los parroquianos de San Andrés Apóstol... destinándose una porción de terreno para el Hospital de Santiago. El cementerio de Santa Susana se designa para San Fructuoso y los de San Félix de Solovio y Santa María de Salomé.

Los extranjeros feligreses de Sta. María de la Corticela... serán sepultados en los cementerios que les correspondan conforme este señalamiento, que por ahora servirá de regla, pues para provisionales no hay otro recurso, ni cementerio más apropiado fuera de los muros de la ciudad<sup>5</sup>.



Fig. 3. Cementerio de la cofradía del Rosario, Bonaval (Santiago de Compostela).

Si el ritual funerario era concebido hasta aquellos momentos como una inversión para la vida eterna (Brel Cachón, 1999: 157), no es de extrañar que la conservadora sociedad de Santiago, prohibidos los enterramientos en los templos y clausuradas las necrópolis de la Quintana y del Hospital Real, se resistiera a inhumar a sus difuntos en cementerios marginales, marginales por sus connotaciones sociales<sup>6</sup> más que por su ubicación periférica. Ante esta nueva situación, la Cofradía del Rosario, que

acogía entre sus miembros de número a personas destacadas de la élite compostelana, junto con la comunidad de Dominicos de Bonaval, elevó una petición a la alcaldía soli-

5 *Señalamiento de los cementerios a las respectivas parroquias*. Carta del Alcalde a los párrocos de 20 de diciembre de 1813. Cementerio General. Antecedentes varios, 1813-1870. Archivo Histórico Universitario (a partir de ahora A.H.U.S. Fondo Municipal Concello de Santiago).

6 “El pueblo se escandalizó al ver conducidos los cadáveres de sus hermanos a lagunas y a canteras deformes: tales eran los cementerios, así llamados, porque servían antes de ahora al lado de algunas solitarias capillas de sepultura a los ajusticiados, a los que morían en la Inquisición, a los muertos violentamente, a los enfermos de San Roque, y en fin a los que se encontraban muertos en las calles por la miseria y por la inclemencia. Estos fueron los que se destinaron para los que esperaban sepultarse en las majestuosas moradas de los Santos” (Exposición en que se justifica..., 1814, 8).

citando un permiso para poder enterrar a los cofrades en el jardín contiguo a la capilla del Rosario, petición que fue denegada tras el informe negativo emitido por la Junta de Sanidad “por estar sofocado en un sitio de poca ventilación” (*Exposición que se justifica...*, 1814: 5). No sólo comenzaban a cumplirse los mandatos relativos al alejamiento de la población, sino que también se hacían efectivas, las disposiciones relativas a las condiciones higiénicas y sanitarias. La ya mencionada Circular de 28 de junio de 1804 también establecía en su regla segunda que deberían ubicarse “en parajes bien ventilados y cuyo terreno por su calidad sea el mas á propósito para absorber los miasmas pútridos, y facilitar la pronta consunción y disección de los cadáveres, evitando el mas remoto riesgo de filtración o comunicación con las aguas potables del vecindario”. A tenor de este artículo, el Prior de los Dominicos, Fray Manuel Gregorio, remitió por carta otra petición a la alcaldía para establecer un cementerio provisional para los religiosos y cofrades del Rosario en el bosque conventual, por existir uno antiguo<sup>7</sup> y por cumplir, o cuando menos así lo expresan, con los requisitos establecidos por la legislación vigente: salubridad<sup>8</sup>, distancia de la población y proximidad de la iglesia<sup>9</sup>. La petición fue atendida y, previo dictamen favorable de la Junta de Sanidad, se autorizó ubicarlo en “...lo más alto del bosque en la misma dirección del jardín del Rosario o su Capilla, arrancando árboles y raíces...”, el día 16 de febrero de 1814 (*Exposición en que se justifica...*, 1814: 9).

La resolución aprobada por la municipalidad dio lugar, en términos legales, a un cementerio particular para religiosos y cofrades, prohibidos de acuerdo con lo estipulado por Circular de 17 de octubre de 1805<sup>10</sup>. No es extraño que los párrocos de la ciudad se opusieran a su habilitación e impugnasen el acuerdo, aunque somos conscientes de que el verdadero motivo de la protesta era el económico. Era más preocupante la participación en la ofrenda de difuntos, que recaería a partir de ahora en la comunidad de dominicos, que la ilegalidad del acto cometido. No obstante, la alcaldía –en armonía con el Gefe Político superior– tuvo que rectificar en el consistorio del 5 de marzo y hacerlo extensivo a toda la población: “...quanto al cementerio últimamente erigido en el bosque

7 “En el dilatado bosque de aquel convento se contiene el sitio, que en otro tiempo ha sido cementerio con el nombre de Quintana de Santo Domingo. Por la misma razón se ha mandado rehabilitar y franquear con un proporcional señalamiento o distribución los antiguos y exteriores cementerios para que sirvan provisionalmente de cementerios, mientras no se construyen los generales; parece justo, Señor, que el de Santo Domingo se rehabilite igualmente” (*Exposición en que se justifica ...*, 1814, 8).

8 “...en la eminencia del monte de la Almáciga tan levantado sobre la superficie general de este pueblo, y libre en la mas despejada ventilación de cualesquiera de aires impuros...” (*Exposición en que se justifica ...*, 1814, 7).

9 “...que la situación local de dicha Iglesia es la más ventajosa por estar colocada a extramuros de esta ciudad, en los confines de la población de Bonaval...” (*Exposición en que se justifica...*, 1814, 7).

10 “...Se declara que no pueden las personas o comunidades eclesiásticas, así regulares como seculares, sean de la clase que fueren, establecer para su uso cementerios distintos a los que se construyan en los respectivos pueblos para el enterramiento de los cadáveres de todo vecindario... y que en los pueblos que tienen ya cementerio provisionales debe hacerse en estos el enterramiento de todos los cadáveres sin excepción alguna de estado, condición o sexo, hasta que se establezcan los permanentes...” *Leyes de la Nov. Rec. Ley 2ª*, tit. III, lib. I.

de Santo Domingo, y atendiendo a que es uno de los mejores por situación, comodidad y decoro, que debe servir no sólo para la comunidad y Cofradía del Rosario, sino también para todos los demás eclesiásticos y otras personas que según el artículo 5 de la superior resolución de 28 de junio de 1804 que quieran sepultarse allí”<sup>11</sup> (*Exposición en que se justifica...*, 1814: 13-14).

Confirma la puesta en vigor de esta resolución la anotación efectuada por el rector de San Benito en una partida de defunción de ese mismo año: “Por disposición del Gefe Político de esta Provincia se prohibió enterrar en las Yglesias, y mientras no se habilita un cementerio general, se enterrará en el de las Angustias, término de esta parroquia y en el que se dispuso en el Bosque de Santo Domingo para los cofrades del Rosario y demás que elijan su sepultura en él” (González Lopo, 2002: 461).

No obstante, la Cofradía, contraviniendo los acuerdos de la Alcaldía, erigió su propia necrópolis en el jardín contiguo a su capilla, independiente, por tanto, del de la comunidad, que estaba ubicado en las inmediaciones del ábside de la iglesia conventual, en el que también se inhumaban, como acabamos de comprobar, los feligreses de San Benito



Fig. 4. Cementerio de los frailes, Bonaval (Santiago de Compostela).

y Santa María del Camino. Existían, por consiguiente, dos *asilos de la muerte* en el recinto de Bonaval, como se desprende del acta correspondiente al Cabildo de la Cofradía celebrado el 14 de julio de 1833, en la que se recoge un escrito del Ayuntamiento por el que se le comunica el acuerdo municipal para que “ínterin no se habilite el Cementerio General, provisionalmente se dé sepultura eclesiástica a todos los individuos de dicha cofradía que fallezcan desde el 1 de julio próximo [1833] en adelante en el local que hay a

espaldas de su Capilla bendecido y aprobado en 20 de febrero de 1814”<sup>12</sup>. El inventario realizado por la Comisión de Amortización, de acuerdo con lo estipulado en la Real

11 En virtud del mencionado artículo se podrán también construir sepulturas de distinción –no cementerios, como se ha manifestado–, ya para preservar en ellas los derechos que tengan adquiridos algunas personas o familias en las iglesias parroquiales o conventuales, ya para que se puedan conceder á otras que aspiren a este honor, pagando lo que se estime oportuno. Esta prerrogativa no fue ajena a las críticas del momento, como la recogida en el *Discurso sobre Cementerios* elaborado por el Dr. D. José Francisco Pedralbes, miembro de la Junta de Sanidad de Santiago, probablemente en 1814 o 1815: los sepulcros “debían ser allí todos iguales por ley y por virtud, ya que lo son al fin por necesidad; pues si siempre es vicio la ambición y el orgullo, es además muy ridículo donde le espera el práctico desengaño, de que todo es polvo, y todo es nada” (Pedralbes, 1814/15: 8).

12 Libro de Cabildos, 1814. En *Informe-Dictamen Acerca de los derechos de propiedad de la Real e Ilustre Cofradía Numeraria del Rosario sobre, Capilla, dependencias y Cementerio del Rosario, y las repercusiones en aquéllos del pleito entablado entre el Arzobispado y el Ayuntamiento*, 1998, 12. Archivo de la Cofradía del Rosario (A.C.R.).

Orden de 12 de agosto de 1840, para efectuar la entrega del monasterio, huerta y anexos de Santo Domingo al Ayuntamiento de Santiago el 30 de junio de 1841, confirma la existencia del segundo: “la huerta contigua al referido convento, cerrada y circundada con un muro de piedra... Dos pedacitos cultivados y otro terreno inculto llamado Bosque porque estuvo poblado de robles y algunos castaños...; otros terrenos también circundados con muro de piedra y contiguos al expuesto edificio; hallándose entre éste y el que fue Bosque, el Cementerio que servía para dar sepultura a religiosos y demás particulares que querían usar de él pagándolo<sup>13</sup>, independiente del que se halla en posesión de la Cofradía del Rosario”<sup>14</sup>.

La documentación que hemos podido consultar no es muy precisa a la hora de concretar la fecha de aprobación y el emplazamiento exactos de los terrenos para la erección del cementerio o cementerios generales de Compostela. Lo que si está claro es que en el informe preceptivo para la erección de los nuevos camposantos realizado por el Dr. Pedralbes en 1814 –informe que conocemos indirectamente a través del mencionado *Discurso sobre cementerios*– se aconseja la construcción de dos necrópolis por la forma excesivamente alargada de la ciudad y por su elevado volumen de población (alrededor de 25.000 habitantes), una en el monte de la Almaciga y otra al suroeste, más por las condiciones topográficas de ambos espacios –elevados, ventilados, en declive, soleados y por la calidad del terreno– que por motivos de higiene y salud pública: “basta decir que todo esto se tuvo presente para fixar el de la ciudad de Santiago en el Monte de la Almaciga. Su posición..., qualidad del terreno y pendiente de su ladera le hacen reunir todos las ventajas sin mezcla de inconvenientes. Queda más elevado y a un lado de la ciudad... Ninguna dirección ni reflexa de los aires predominantes, incomodaría jamás a la ciudad y todas ventilarán el cementerio... Iguales miras dirigieron la elección de otro, al SO lateral...” (Pedralbes, 1814/15: 5). En referencia a la primera desconocemos el primitivo solar elegido pues los documentos que se conservan utilizan indistintamente los términos Monte de la Almaciga y Bosque de Santo Domingo, incluso el Prior de Bonaval y el Hermano Mayor de la Cofradía lo desconocían cuando solicitaron la rehabilitación de la antigua quintana en la parte más elevada del recinto monacal: “baste sólo la consideración de que este sitio es el mismo, o está unido al que con preferencia por todas sus circunstancias ha escogido V.I. y la Junta de Sanidad para cementerio permanente...” (*Exposición en que se justifica...*, 1814: 8). La segunda, en el suroeste, se levantaría en Santa Susana, en los terrenos del conde de Altamira, contiguos al viejo cementerio parroquial, habilitado en aquellos momentos como provisional.

A partir de este año y hasta 1834 no se vuelven a tener noticias que hagan referencia a este tema. Las vicisitudes políticas posteriores al retorno de Fernando VII y a la

13 En *Informe-Dictamen...*, 1998, 4, (A.C.R.).

14 *Escrito de la Alcaldía al Párroco de San Benito remitido el 30 de agosto de 1841, para que rinda cuenta de lo que ha percibido por enterramiento de cadáveres de Santo Domingo desde el 30 de junio del presente año en que tomó posesión de él la Municipalidad.* A.H.U.S., Fondo Municipal. Cementerio General. Antecedentes varios, 1813-1870. Fol. 36 r.

inmediata derogación de la Constitución en mayo de 1814 a escala estatal y la crisis económica y demográfica en la local dilataron en el tiempo el proceso de erección del cementerio general, perpetuando el uso de los habilitados veinte años antes, a pesar de que no cumplían con los requisitos higiénico sanitarios estipulados por la legislación en vigor. La financiación de las obras de los nuevos *asilos de la muerte* se hizo prácticamente inviable, tanto por la mengua de la fábrica de las iglesias, por la pérdida del poder adquisitivo del clero, como por la descapitalización del Ayuntamiento que, además de hacer frente al retroceso de su población, se vio privado de la capitalidad provincial y del correspondiente aparato burocrático en 1833. No obstante, la falta de monetario para costear la construcción de los cementerios no sólo no fue específica de Compostela, sino que fue un hecho bastante generalizado por el difícil entendimiento entre los corregidores y la Iglesia<sup>15</sup>, aunque en nuestro caso se viese agudizado por el posicionamiento antiliberal y procarlista del entonces arzobispo Fray Rafael Vélez, quien, a pesar de lo estipulado por las leyes<sup>16</sup>, se opuso a contribuir con fondos de fábrica y “propuso que se realizase por repartimiento vecinal, sin distinción de clases” (Cores Trasmonte, 1962: 98).

La reanudación de los trámites está en relación con la publicación de la Reales Ordenes de 2 de junio de 1833 y de 13 de febrero del año siguiente, que reactivan y reencargan la construcción de los cementerios respectivamente, ahora debido a una amenaza epidémica, y con un escrito dirigido al alcalde por el Subdelegado de Fomento de la provincia de A Coruña, con fecha de 10 de abril, en el que además de pedir explicaciones de porqué no se ha construido el camposanto, le urge a dictar las disposiciones necesarias para la elección del local y para su posterior edificación, previa licitación pública, de acuerdo con las últimas disposiciones mencionadas.

De inmediato se creó una comisión *ad hoc* de facultativos, formada por Juan Ramón Barcia, Diego Troncoso y López Calvo, que emitió un informe el 30 de junio de 1834 que concuerda con el elaborado por Pedralbes, al mantener la necesidad de construir dos necrópolis, aunque no sólo por la figura irregular de la población y por su extensión, sino también “porque las inhumaciones de todos los cadáveres de este pueblo practicadas en un local único, pudiese motivar un terror funesto a los vecinos de los barrios, por donde pasase el fúnebre aparato de tantos muertos”<sup>17</sup>. El terror de los vecinos y la

15 “El abandono con que muchos corregidores han procedido en el particular, pues son más los pueblos que carecen de cementerios generales contruidos con arreglo a las Reales determinaciones, que los que se hallan establecidos, contentándose algunos con los provisionales que se han erigido –es el caso de Santiago–, que en la mayor parte son más expuestos y más perjudiciales a la salud pública que la continuación de los enterramientos en las iglesias, a cuyo abandono contribuyen los pretextos de falta de fondos con que costear las obras por las excusas de los partícipes de los diezmos, de los encargados de los caudales públicos, de los párrocos del territorio de las órdenes militares, y de varias personas, que disfrutando distintos fueros, causan entorpecimiento y contestaciones dilatorias”. Real Orden de 22 de noviembre de 1828.

16 “Respecto a los pueblos donde no los haya, los mismos intendentes, obrando de acuerdo con los preladados eclesiásticos, cuidarán de que se dé el principio desde luego a su construcción a costa de los fondos de las fábricas de las iglesias, que son los primeros obligados a ello”. R.O de 2 de junio de 1833. Reencarga la construcción de cementerios, art. 3.

17 Cementerio General. Antecedentes varios, 1813-1870, Fol. 23 vto. , A.H.U.S. Fondo Municipal.

mención a tantos muertos tenemos que ponerlo en relación con la crisis de sobremortalidad epidémica que se produjo por la penetración del cólera desde Portugal el año anterior, y en cuyo contexto se tiene que encuadrar la mencionada ley que reactivó la construcción de cementerios. Los lugares propuestos al efecto fueron los de Santa Susana y las inmediaciones de la capilla de San Cayetano, es decir, en la ladera norte del Monte de la Almáciga, por su elevación, por su situación con respecto a los vientos dominantes del sur y por estar desprovistos de manantiales de agua de utilidad pública y privada. Dos meses más tarde, el 22 de agosto, se le remitió al Gobernador Civil el presupuesto correspondiente al de Santa Susana, 13.188 reales de vellón, mientras que en referencia al segundo, se puso en su conocimiento que “aunque será en el Monte de la Almáciga aún no se pudo determinar el punto fijo de su colocación, sin embargo se está procesando en ello”<sup>18</sup>. Se tardaron tres años en determinarlo y para ello fue necesario elaborar un nuevo informe, en el que, a diferencia de los anteriores, se propuso una necrópolis única para la ciudad, a levantar en el bosque de Santo Domingo, por las ventajas que ofrecía su posición (*Informe a la Municipalidad...*, 1843: 5).

La exlaustración de los Dominicos en 1835 generó, sin lugar a dudas, un nuevo impulso a este proceso, ante la posibilidad de poder obtener el solar, en este caso el bosque, por cesión, como se desprende de la comunicación enviada el 23 de mayo de 1837 por el Alcalde a la Junta de Enajenación de Edificios y efectos de los Conventos de la Provincia de la Coruña. El escrito de contestación, que tiene fecha de 30 de mayo, fue negativo a tenor de que “todas las fincas rústicas y urbanas de las comunidades suprimidas y demás rentas que les pertenecían están aplicadas a la Amortización y mandadas vender”<sup>19</sup>. No obstante, tenemos que dejar constancia que en el *Informe a la Municipalidad de Santiago sobre el local designado para Cementerio General* publicado en 1843 se afirma que el Gobierno concedió 12.000 varas cuadradas para este efecto en 1837, aunque otros autores dicen que fue adquirido en 1839 (Cores Trasmonte, 1962: 98). En ambos casos no se hace mención explícita a la fuente.

Las noticias que poseemos al respecto durante el primer quinquenio de los años cuarenta del siglo XIX son escasas: el 7 de julio de 1840 se nombra una comisión que debía proponer las bases para hacer efectiva la construcción y más tarde se tiene constancia de la redacción de dos nuevos informes, en 1842 y 1843, contrarios al levantamiento del mismo en Bonaval. El primero por la naturaleza geológica del suelo y por su escasa profundidad, y el segundo, más detallado, añadiendo, además, los siguientes motivos: por la inclinación de la ladera hacia el sur, que le impide disfrutar de los efectos beneficiosos de los vientos de componente norte; por la escasa distancia que lo separa de los edificios de los barrios contiguos de Bonaval<sup>20</sup> y Caramoniña; y por poseer una

18 Cementerio General. Antecedentes varios, 1813-1870, Fol. 28 r., A.H.U.S. Fondo Municipal.

19 Cementerio General. Antecedentes varios, 1813-1870, Fol. 32 vto., A.H.U.S. Fondo Municipal.

20 No sólo es escasa la distancia con las casas de este barrio, sino que las construcciones están adosadas a la muralla en la calle del Rosario. De hecho, en abril de 1847, el alcalde autorizó al contratista para gestionar la adquisición de tres casas, que serían derribadas para poder abrir la puerta principal de acceso al recinto. R.S.E. Espino, Foll. 12-2. Biblioteca Xeral de la U.S.C.

superficie insuficiente. En este último, se vuelve a proponer de nuevo la erección de dos cementerios generales, a levantar en “el Monte de la Almáciga, a la espalda que hay entre Pastoriza San Cayetano y el otro en una dirección opuesta; así se facilitaría el servicio público, y se cumpliría lo que la sociedad, la salud pública y las leyes reclaman desde hace tanto tiempo” (*Informe a la Municipalidad...*, 1843: 10).

A partir de enero de 1845, ante las presiones de la autoridad provincial por el grave riesgo que representaban para la salud pública alguno de los recintos provisionales todavía en uso, riesgo que fue corroborado al mes siguiente por un informe médico firmado por A. Olivares con el visto bueno de Varela de Montes<sup>21</sup>, se dinamizó el proceso legal previo para la erección definitiva de los cementerios generales. Creada una nueva comisión al efecto, integrada por dos representantes del Ayuntamiento, el arquitecto municipal y un párroco, se designaron como definitivos los lugares de Santa Susana y el bosque de Santo Domingo —a pesar de los informes negativos que obraban en su poder— y se aprobaron unos presupuestos para las obras de construcción de 39.113 reales de vellón y 26 maravedís y 30.338 reales de vellón respectivamente<sup>22</sup>. Siguiendo los planos diseñados por Manuel de Prado y Vallo, las obras se iniciaron al año siguiente<sup>23</sup>, y casi de inmediato comenzaron a ser ocupados por imperativo de un Bando municipal dado por el alcalde el día 5 de agosto de 1846: “desde el día de mañana los cadáveres de adultos y párvulos que resultaren en la ciudad de Santiago y sus parroquias de Afuera se sepultarán únicamente en los locales aprobados por la autoridad superior de Santo Domingo y Santa Susana...”<sup>24</sup>, siendo sepultados en el primero los procedentes de las parroquias de San Miguel, San Andrés, San Juan, San Benito, Santa María del Camino y Corticela, mientras que al segundo se dirigirán los de San Félix, Santa Susana, San Fructuoso y los del Hospital Real, “dejando no obstante a la elección de los parientes o testamentarias de los finados el verificarlo en cualquiera de ellos”<sup>25</sup>, mientras que mantenía abiertos los particulares del Rosario y el de la Venerable Orden Tercera y el parroquial de Sar.

Inspeccionados los locales por un comisionado especial nombrado por el gobierno de A Coruña, el Jefe político provincial tomó la decisión de desaprobar el de Santa Susana el 19 de febrero de 1847<sup>26</sup>, mientras urgía la construcción de uno nuevo en el

21 “...los cementerios que existen en la actualidad en la ciudad no sólo pueden causar, si no que causan efectivamente daño a la población, son indecorosos...” Cementerio General. Antecedentes varios, 1813-1870, Fol. 63 r., A.H.U.S. Fondo Municipal.

22 R.S.E. Espino, Foll 12-2. Biblioteca Xeral de la U.S.C.

23 “...dando cumplimiento á las disposiciones del Sr Gefe político de la provincia he acordado sacar a público remate las obras que deben egecutarse en los locales designados para Cementerios Generales para cuyo acto se señala el viernes 14 del actual y hora de 12 a 2 de la tarde en la sala de sesiones de la municipalidad bajo los planos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto durante la licitación. Bando de 6 de Agosto de 1846”. Libro de Bandos de la Alcaldía 1840-1850 (A-M-525). A.H.U.S. Fondo Municipal.

24 Cementerio General. Antecedentes varios, 1813-1870, Fol. 288 r., A.H.U.S. Fondo Municipal.

25 Cementerio General. Antecedentes varios, 1813-1870, Fol. 288 vto. , A.H.U.S. Fondo Municipal.

26 No es extraña su desaprobación teniendo en cuenta que la ciudad comenzó a expandirse hacia el medio día a partir de los años 1830. La urbanización de Porta Faxeira y del Campo de la Estrella hacían inviables la permanencia de esta necrópolis en un espacio concebido para el recreo y esparcimiento.

lugar comprendido entre las Casas Nuevas y San Payo del Monte, por no estar el de Santo Domingo adecuado para este fin, "...sólo se enterrarán como general, hasta que el producto de las sepulturas cubriese las sumas imbertidas en su construcción..."<sup>27</sup>.

Inaugurado en ese mismo año 1847, el cementerio general de Santiago, cuyo recinto englobaba también al mencionado cementerio de los frailes, inició así un dilatado recorrido en el tiempo, salpicado de múltiples avatares: problemas con el constructor y con el administrador, que obligaron a la alcaldía a incoar un proceso de incautación del mismo en 1869; sucesivas obras, en ocasiones paralizadas, y ampliaciones, tanto por la incapacidad del recinto para albergar las inhumaciones como por imperativo legal, es el caso de la construcción del cementerio neutro, civil o de disidentes; e informes negativos de la Junta Municipal de Sanidad con los consiguientes decretos de clausura y apertura, hasta su cierre definitivo en los años sesenta del pasado siglo y el posterior traslado de los restos al de Boisaca<sup>28</sup>, abierto desde el 3 de enero de 1934, pasando por el proyecto frustrado del cementerio de las Cancelas de 1885<sup>29</sup>.

### 3. LOS ASILOS DE LA MUERTE EN GALICIA: TIPOLOGÍA, ARQUITECTURA Y ASPECTOS FORMALES

Durante la primera mitad del siglo XIX, la considerada como etapa de transición en la creación de los cementerios municipales en España, se puede constatar que la concreción formal de los primeros *asilos de la muerte* osciló entre dos situaciones: las localidades donde se siguió un proceso de planificación con suficientes medios y margen temporal, para así responder con celo a los imperativos legales e higiénico-sanitarios, y aquellas otras soluciones provisionales derivadas de la excepcionalidad y urgencia de atender a las mortandades ocasionadas por una coyuntura de azote epidémico. Pese a la reiteración de reales órdenes al respecto, por los obstáculos examinados anteriormente fue harto frecuente que sólo la aparición de brotes epidémicos, como los que tuvieron lugar en los años 1809, 1834 y 1854, abocaran a las autoridades municipales a tomar las decisiones más drásticas para abandonar las inhumaciones tradicionales intramuros, ya fuera en los atrios o dentro de las iglesias, y con ello dar los pasos necesarios para establecer los primeros cementerios generales.

27 R.S.E. Espino, Foll 12-2. Biblioteca Xeral de la U.S.C.

28 "Penetrado el Excmo. Ayuntamiento de la necesidad de construir un nuevo cementerio... por no reunir buenas condiciones el actual, resultando además pequeño para el servicio de las inhumaciones, acordó dar principio a la formación del oportuno expediente, para que cuanto antes pueda convertirse en realidad, lo que hoy es sólo legítima aspiración". Libro de Actas de la Municipalidad 1893, 11 de enero de 1893, Fol 5 vto, (A-M 450). A.H.U.S. Fondo Municipal.

29 El 16 de septiembre de 1885 el Ayuntamiento compró los montes Coba do Raposo y Cancelas de Afuera en Mallou de Abajo destinados para una nueva necrópolis, se acuerdo con la escritura otorgada por el notario de Santiago D. Juan Carreira, así como en la sesión celebrada el 8 de octubre del mismo año, se acordó realizar las gestiones para la compra de un parcela contigua para regularizar el perímetro de lo adquirido con anterioridad. R.R.E. Espino, Foll 12-2. Biblioteca Xeral de la U.S.C.

En el ámbito gallego, la creación de estos primeros cementerios decimonónicos alternó entre las citadas situaciones, si bien fue dominante la conexión con las crisis de mortalidad, y con ello el tardío y no siempre adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula de 1787 y sucesivas órdenes que vinieron a reiterar su contenido, tal como se ha constado a través de investigaciones centradas en la documentación testamental (González Lopo, 1990). Además, salvo casos excepcionales, aquellos en los que la dilación era más grave, con una problemática ya insostenible, la planificación de estos cementerios no debe ser interpretada genéricamente como una respuesta directa a la promulgación y exigencias de alguna de las múltiples disposiciones que jalaron la centuria. A modo de ejemplo, aunque la Circular del 28 de junio de 1804 activando la construcción de cementerios precediera cronológicamente a la creación del primer cementerio de Vigo, ubicado en la zona de Picacho, en realidad cabe matizar hasta qué grado fue más determinante la saturación de los enterramientos que todavía se llevaban a cabo en la primitiva colegiata de Santa María (Garrido Rodríguez e Iglesias Veiga, 2000: t. I, 120), ya por entonces gravemente arruinada, lo que motivó en 1805 la apertura de un camposanto que necesitó ser ampliado entre 1809 y 1812 (Vázquez Xil, 1998: 99); esta última fecha encierra una más que probable relación con los picos de mortalidad derivados de una epidemia de tífus, que también se dejó sentir con virulencia en A Coruña. De hecho, en esta otra población fue esa misma epidemia de 1809 la que forzó, como veremos más adelante, la instalación de un primer cementerio general interino en la huerta del convento de San Francisco, también claramente insuficiente y por ello rápidamente sustituido (Parrilla Hermida, 1969-1970: 169-171).

Reafirmando la importancia de las crisis epidémicas como factor desencadenante en la construcción de los primeros cementerios gallegos, algo en su momento adelantado por las investigaciones de González Lopo (González Lopo, 1990), ya bien entrado el siglo XIX, el azote del cólera morbo que desde 1833 estaba afectando a Portugal sirvió de acicate para que el Capitán General de Galicia, en unión con la Junta Superior de Sanidad del Reino, dirigiera con fecha de 7 de marzo de aquel año una orden a las siete capitales para acometer el establecimiento urgente de cementerios, bajo pena de multa y anticipándose por tanto a la Real Orden de 2 de junio que para el ámbito estatal volvió a insistir en su construcción, como siempre recordando disposiciones anteriores. Ahora bien, debido a las urgencias de estas coyunturas, la provisionalidad y carencias de la mayor parte de los cementerios habilitados en el primer tercio del siglo provocaron que con el paso del tiempo fueran clausurados y sustituidos por otros de mayor envergadura y mejores condiciones, en los que las sucesivas crisis de mortalidad ya sólo pudieron acelerar la dinámica “urbana” de colmatación y ensanche de sus recintos. En consecuencia, los cementerios municipales gallegos construidos a partir del primer tercio del XIX ya responderán en sus características a una planificación cada vez más cuidada, que comprenderá desde la creación de un recinto cercado, en lugar ventilado y separado en lo posible de la ciudad de los vivos, a la distribución de su espacio en diferentes categorías de enterramientos, con integración progresiva de todos aquellos servicios anexos necesarios.

Para la creación de estos cementerios se adoptó inicialmente un modelo clasicista de espacio cerrado, rectangular o cuadrado, con una organización interior simétrica gracias a la compartimentación espacial a través de dos ejes ortogonales: el principal que conectará la secuencia de elementos más funcionales y representativos –ante-cementerio, portada de entrada y capilla-, y otro transversal o secundario, pudiendo abrirse en su intersección una pequeña glorieta, cuando este espacio no era ocupado por la propia capilla. Las prescripciones higiénicas dictaron además que estos recintos quedaran cerrados por altas tapias, reservándose un único acceso a través de una severa portada que concentraba los elementos más enfáticos y parlantes alusivos al destino del lugar. En última instancia este modelo derivaba de una tipología claustral que tenía en el camposanto medieval de Pisa un ejemplo sobradamente conocido y valorado por su claridad espacial y supuesta salubridad, hasta el punto que incluso el tratadista neoclásico Quatremère de Quincy lo seleccionó como modelo a imitar<sup>30</sup>. Ahora bien, al prescindir de los pórticos perimetrales de aquel camposanto, que sin embargo sí se desarrollaron en los cementerios neoclásicos vascos (Barrio Loza, 1993: 291-297), el formato adoptado inicialmente en Galicia era indudablemente más sencillo, y por ello acorde con las pautas aprobadas para el cementerio del Real Sitio de San Ildefonso, construido en 1785 a expensas del Rey y descrito con inclusión de su plano dos años más tarde en la *Noticia del establecimiento y uso del cementerio extramuros del Real Sitio de San Ildefonso* (Saguar Quer, 1989: 17-19); así, se asumieron los criterios básicos puestos en práctica en este pionero recinto español, diseñado por José Díaz Gamones y presentado en su tiempo como modelo para demostrar que los nuevos cementerios podían construirse con la mayor decencia y economía, cerrando el terreno rectangular por un muro en cuyo lienzo mayor se abriría la portada y frente a ella, en el interior, la capilla, con dependencias anexas para el capellán, depósito de cadáveres y sepulturero, todo ello completado además por un osario<sup>31</sup>.

Ahora bien, es preciso destacar que, desde una década antes de la construcción del cementerio-modelo de San Ildefonso, Galicia ya contaba con un cementerio igualmente pionero: el ferrolano de Canido, habilitado en 1775 en una zona elevada de la nueva población o barrio de la Magdalena, pero dentro del recinto amurallado, junto a la

30 “Le campo Santo ou le cimetièrre de Pise, est, sous tous les rapports, un édifice digne d’admiration. Quand il n’auroit pas, relativement à l’histoire modèrne de l’art, l’avantage de s’offrir comme un de ceux ou les premières loeurs du bon goût de l’architecture commencèrent à briller, il n’en seroit pas moins, par l’étendue de son plan, la grandeur de sa conception, et la noblesse de ses usages, le monument le plus remarquable de l’Europe”. Elogios recogidos en su obra *Architecture*, incluida en la *Encyclopédie Methodique* de Diderot y D’Alembert: Quatremère de Quincy, A., *Architecture*, Panckoucke Lib., Paris, 1788, vol. 1, 681.

31 Otras recomendaciones mantuvieron todavía un carácter bastante vago e impreciso, como la ubicación en terrenos fuera de las poblaciones, en sitios ventilados y distantes de las casas, o lo relativo a sus dimensiones, con superficie para enterramientos proporcional al número de vecinos y difuntos anuales. Todo ello contenido en el *Reglamento del cementerio del Real sitio de San Ildefonso*, aprobado el 9 de febrero de 1785, y la Real Cédula de 1787 ya aludida anteriormente.



Fig. 5. Plano de Ferrol en 1914, con la ubicación del antiguo cementerio de Canido.

puerta del mismo nombre<sup>32</sup>. De hecho, el de Canido debe ser considerado como el primer cementerio general construido en Galicia, si bien por su extrema sencillez y limitaciones precisó ser reformado en diferentes ocasiones a partir de 1806, ya con intervención del arquitecto académico y maestro de obras de la villa Miguel Ángel de Uría (Vigo Trasancos, 1985: 261-262; y Vigo Trasancos, 2005). Como resultado de estas reformas alcanzó su configuración definitiva como un “espacioso cuadrilongo cercado de una alta

muralla con puerta de hierro adornada con los emblemas alusivos a su triste objeto”, con la capilla situada en el centro de la fachada norte y cuatro osarios de cantería desplazados a las esquinas, donde se trasladaban los restos enterrados una vez pasados cinco años, tal como aún se lo describía a mediados del siglo XIX (Madoz, 1845-1850: t. III, 548). Este pequeño cementerio, ya desaparecido en su totalidad con excepción de la capilla, presentaba por tanto el interés de haberse inaugurado con anterioridad al de San Ildefonso y a la propia Real Cédula de 1787, si bien por aquellos años, lejos de cundir su ejemplo, todavía tuvo que sufrir la incomprensión y resistencias de la población local a abandonar los enterramientos dentro de las iglesias.

Retomando el hilo cronológico, la Orden Circular de 28 de junio de 1804 intentó activar la construcción de cementerios suministrando unas reglas concretas para su planificación. Las primeras recomendaciones partían de cuestiones apuntadas en la Real Cédula de 1787, como la necesidad de proceder con urgencia a su instalación en aquellas localidades más populosas o que hubieran sufrido graves epidemias, emplazándolos en lugares alejados del caserío y ventilados. En cuanto a las cuestiones de diseño, encargado a los arquitectos titulados o, en su carencia, a los maestros de obras, se señalaba en primer lugar la obligatoria disposición de una cerca con altura suficiente para impedir la entrada y profanaciones por parte de personas o animales; la extensión superficial debía calcularse según la mortandad media anual de un quinquenio, previendo que serían necesarios al menos tres años para la completa consunción de los cadáveres antes

32 Acerca de sus características, y en especial su origen en relación con las necesidades de la nueva población y arsenal naval de Ferrol, se ocupa en otro artículo de este mismo volumen Alfredo Vigo Trasancos. Por esta razón remitimos a su trabajo, cuyo borrador ha tenido la amabilidad de poner a nuestra disposición, donde se amplían los breves datos ahora expuestos. En cuanto a la adelantada implantación de un cementerio en una población con las peculiaridades del Ferrol dieciochesco, no parece casual que dos de las primeras necrópolis españolas se construyeran en los principales arsenales de Marina: el citado de Canido en Ferrol y, un año antes, el de Cartagena, aunque éste fuera destinado a los esclavos moros que trabajaban en sus obras.

de proceder a remover los terrenos para nuevas inhumaciones. La presencia de capillas podía suplirse con alguna ermita existente en las cercanías, si bien se destacaba la conveniencia de las de nueva construcción para las principales poblaciones, junto con los osarios y habitaciones para capellanes y sepultureros; en cualquier caso, en las poblaciones menores ninguna de estas dependencias era prioritaria, bastando para afirmar el carácter sagrado del lugar la presencia de una cruz enclavada en su centro. En lo tocante a la distribución de sepulturas, sacerdotes y párvulos podrían inhumarse en zonas separadas de los terrenos comunes, admitiéndose ya la posibilidad de construir “sepulturas de distinción” para gentes de condición noble, los que hasta entonces habían disfrutado de privilegiados enterramientos en las iglesias, con lo cual a través del importe a satisfacer por tal reconocimiento se obtendrían ingresos para sufragar y mantener el cementerio (Circular de 28 de junio de 1804, reglas 3ª a 5ª). Por último, en una recomendación en sintonía con las pautas que la Academia de San Fernando defendía para toda la edilicia oficial, la arquitectura del cementerio debía observar “... la mayor moderación, y la forma que sea más capaz de conciliar la economía en el coste con el decoro exterior, aunque sencillo y serio, de estos religiosos establecimientos” (Ibídem, regla 6ª).

Con las circunstancias coyunturales ya apuntadas, este fue el marco que incidió directamente sobre la planificación del primer cementerio general de Vigo en la zona de Picacho, mientras que en A Coruña fue necesario esperar a la crisis epidémica de 1809 para que, en vista de la colmatación de los interiores de las iglesias, también se prohibieran estos enterramientos y se pasara a utilizar los atrios en tanto las autoridades municipales no procedían a la apertura de un cementerio interino situado junto al convento de San Francisco<sup>33</sup>. Concebidos ambos con indudable provisionalidad, el cementerio vigués de Picacho, emplazado al borde del mar junto a la playa de San Francisco, en la carretera de Baiona, fue objeto ya de varias ampliaciones entre 1809 y 1812 (Vázquez Xil, 1998: 91 y ss.), coincidiendo en estas últimas fechas con las fiebres tifoideas que también se dejaron notar en A Coruña, obligando a abrir en junio de 1809 el citado primer cementerio general interino de la huerta de San Francisco, en la punta dos Ferreiros (Parrilla Hermida, 1969-70: 154-156 y 160). Clausurados y desaparecidos, son peor conocidas las características del cementerio de Picacho, que sin embargo perduró hasta las postrimerías de la centuria, no siendo sustituido hasta 1898 por la necrópolis de Pereiró. En cuanto al cementerio coruñés, localizado en una zona de huertas en terrenos contiguos al convento de San Francisco, aprovechó el terreno cercado existente, al que el arquitecto Domínguez Romay incorporó una sencilla portada con rampa de acceso y dentro cuatro divisiones para las demarcaciones parroquiales. Con esta apresurada instala-

---

33 En el caso coruñés se ponía así término a un dilatado proceso que había conocido sus primeras gestiones en junio de 1793, canalizadas entonces por la Junta de Policía Urbana, creada dos años atrás, cuando en unión del arquitecto académico Fernando Domínguez Romay había comenzado por examinar un “terreno baldío tras la casa del Rastro, subiendo a los molinos de viento”. Archivo Histórico Municipal de A Coruña. Libro de actas de la Junta de Policía Urbana, 1791-1794, año 1793, Fols. 108 y 109, 18 y 21 de junio.

ción fue bendecido el 12 de junio de 1809, en una solemne ceremonia en la que se trasladaron huesos de cada una de las parroquias locales, si bien las primeras críticas acerca de sus condiciones, surgidas a finales del mismo año, plantearon ya la necesidad de un cementerio definitivo, de mayores dimensiones y dotado de una capilla que reafirmara el carácter sagrado del recinto.

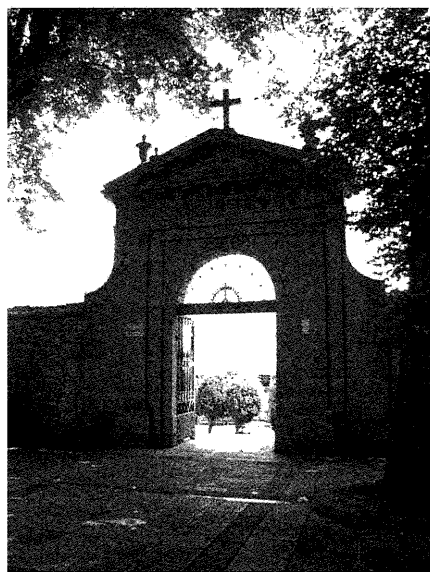


Fig. 6. Portada del cementerio de San Amaro (A Coruña).

Sin embargo, sólo una nueva crisis de mortalidad, en este caso la sufrida en 1812, que vino a agravar los destrozos provocados a comienzos de aquel año por un temporal que incluso removió las tumbas de los frailes, motivó la sustitución de este primer cementerio coruñés por el definitivo cementerio general de San Amaro, costeadado parcialmente con un arbitrio impuesto sobre las funciones en el teatro de Puerta Real. Inaugurado desde mayo de aquel mismo año, su ubicación en los terrenos situados junto al camino que conducía hacia la ermita del mismo nombre, y más allá al castillo viejo de San Amaro y a la Torre de Hércules, ya había sido propuesta en marzo de 1805, cuando el arquitecto municipal Domínguez Romay realizó a instancias del corregidor Fernando León de Benavides un primer plano y proyecto. Pese a las demoras

en su construcción, lo cierto es que este cementerio de San Amaro quedó emplazado al igual que el primero de Vigo en un lugar próximo al mar y por ello muy venteado, en la zona de la despoblada península de la Torre. Sus actuales dos primeros departamentos se corresponden con el recinto cuadrangular diseñado en primera instancia por Domínguez Romay: cementerio cerrado por altos muros de mampostería revocada, con una cruz levantada originalmente en su centro, en el lugar que debía haber ocupado la capilla, pospuesta en aquellos días por la falta de fondos, y acceso a través de una severa portada dórica de cantería coronada por un frontón triangular. Su organización interior en cuatro sectores atravesados por una calle central adaptó la disposición existente en el Cementerio General del Norte de Madrid, diseñado en 1804 por Juan de Villanueva y bendecido en 1809, aquí con la intención de reflejar las cuatro parroquias históricas de la ciudad –Santiago, Santa María, San Nicolás y San Jorge–, al reservar cada uno para sus correspondientes feligreses con el fin de solventar otro de los mayores recelos de la población ante la pérdida de sus tradicionales lugares de enterramiento. En cualquier caso, ni en A Coruña ni en Vigo estos primeros recintos estuvieron en principio dotados de todas las dependencias que en adelante caracterizarán a los cementerios generales, en

especial las capillas por la posibilidad ya contemplada desde la Real Cédula de 1787 de aprovechar las ermitas existentes en las cercanías, lo que explica que la de San Amaro no fuera construida hasta 1834, costeada por un particular y en paralelo a una primera ampliación del recinto, mientras que la de Picacho tuvo que esperar hasta 1857.

Más allá de la legislación y las coyunturas sanitarias, también incidieron en esta fase de construcción de los primeros cementerios los vaivenes políticos, singularmente durante los cortos períodos en que los liberales se hicieron con el poder, cuando se aprobaron diferentes medidas para terminar con los privilegios de la Iglesia y en especial su control sobre los enterramientos en sagrado. Por ejemplo, fue durante el Trienio Liberal cuando las autoridades locales de Ourense obligaron en 1822 al convento de San Francisco a ceder una parte sustancial de su huerta para la instalación del primer cementerio municipal, aunque este proyecto, que ya tenía como precedente otro de 1813 paralizado por la falta de fondos, se vio igualmente demorado hasta que finalmente pudo ser inaugurado en 1834 (Bedoya, 1834; Fariña Busto, 1994: 211). A partir de la muerte de Fernando VII y los primeros pasos del gobierno liberal, la coyuntura propiciada por la desamortización favoreció la cesión y transformación de algunas fincas conventuales en cementerios, siendo el caso ya analizado del compostelano bosque de Bonaval uno de los más significativos. En cambio, desde las posiciones políticas opuestas al liberalismo, es muy elocuente la reivindicación carlista a favor del restablecimiento de las tradicionales prácticas de enterramiento por medio de un bando fechado en Cotobade a 26 de abril de 1835 (González Lopo, 1990).

Por lo demás, la fecha de 1834 fue trascendental al marcar la entrada en Galicia del cólera morbo, llegado desde Portugal a través del puerto de Vigo, con lo que se hicieron realidad los temores manifestados en 1833, que habían originado la intervención del Capitán General del Reino aludida anteriormente y las posteriores reales órdenes de 1833 y 1834 recordando la obligación de construir cementerios en las poblaciones que aún no lo hubieran hecho. Fue durante esta crisis cuando se llevó a cabo la primera ampliación del cementerio coruñés de San Amaro, con un nuevo departamento ganado en dirección al mar, pero sobre todo cuando tuvo lugar la habilitación de nuevos cementerios municipales en capitales que aún no disponían de ellos, como Ourense con el citado de San Francisco, cuyas obras continuaron a lo largo de toda la década, o Lugo con el provisional del Hospicio, el primero situado extramuros, ante la insuficiencia de los existentes en San Marcos, Ánimas y San Pedro, que además vino a clausurar (Castro Freire, 1951: 62 y 69; Garrote Martín, 1945). Junto a la reactivación de proyectos anteriores, como la situación ya descrita para Santiago de Compostela, algunas poblaciones menores que tenían el rango de cabeceras de partido se vieron obligadas a habilitar urgentemente cementerios, como ocurrió en Pontedeume en terrenos lindantes con la capilla de las Virtudes, pero con tal provisionalidad que ya en 1835 fue necesario proceder a una primera ampliación, y aún posteriormente otra en 1867, sin que ambas lograran impedir su clausura y desaparición en los años ochenta de aquella centuria (Caínzos Corbeira, 1994: 102-103).

Los primeros enterramientos en estos cementerios generales se realizaron en sencillas sepulturas excavadas en la tierra, continuando así con la costumbre heredada de la inhumación en el atrio de las iglesias. Sólo una minoría alcanzaba a dignificar tales sepulturas señalándolas con una cruz o bien cubriéndolas con una losa, recursos que derivaban de los enterramientos en los atrios de las iglesias urbanas y camposantos rurales, y que podían ampliarse a una modesta apropiación del espacio por medio de unas cadenas o valla perimetral. Sin embargo, ni siquiera la distribución de estos primeros enterramientos singulares guardaba cierto orden, puesto que como afirmará el informante de Madoz con respecto al cementerio de San Amaro, en sus inicios “contenía sepulcros aislados esparcidos sin orden por todo el recinto, y la mayor parte de poco gusto” (Madoz, 1847: t. II, 409). Tal desorden interfería además en la capacidad para acoger nuevos cadáveres, agravada por la circunstancia de que en las zonas de enterramiento común no se aconsejaba remover la tierra para la extracción de los restos hasta pasados cuatro o cinco años, lo cual acabó por determinar que en los recintos más densificados ni siquiera fueran toleradas estas “sepulturas de distinción” cubiertas de losas.

Por este motivo comenzó a adoptarse el sistema de enterramiento en nichos superpuestos, las entonces llamadas “nicherías”, implantadas en Madrid por Villanueva en el Cementerio General del Norte bendecido en 1809 (Saguar Quer, 1989: 48-49), y en adelante rápidamente propagadas debido al apoyo de los más pudientes, como en el primer patio del cementerio de San Isidro a partir de 1811. Con estas hileras de nichos se podía multiplicar la capacidad de los cementerios sin necesidad de realizar obras de ampliación superficial, a la vez que se ofertaba un enterramiento en principio entendido como más distinguido con respecto a las sepulturas en tierra. De este modo, los ingresos que se percibían por la venta a perpetuidad de los nichos fueron un argumento de mayor peso que su carácter menos higiénico, apareciendo desde las primeras décadas del XIX en cementerios gallegos como los ya citados de Canido y San Amaro. Como quiera que desde el punto de vista estético tampoco fue valorada de forma positiva la disposición de estos nichos en bloques regulares, ejecutados en cantería y separados en tramos por pilastras, se recurrió en principio a adosarlos a los muros de los cementerios, junto a las calles perimetrales, al entenderse que así su impacto visual sería menor al no crear compartimentaciones y dejar libres los terrenos y calles centrales.

Como resultado, la generalización a partir de 1833 de los nichos adosados a los muros perimetrales de los cementerios vino a consolidar la implantación del modelo de cementerio regular y académico, extendiéndose paralelamente el convencimiento de que estos recintos debían estar presididos por el arte y el buen gusto, garantizando así un aspecto hermoso que hiciera agradable la concurrencia de familiares y amigos de los difuntos. En este sentido, uno de los diseños más interesantes fue el ejecutado por Manuel de Prado y Vallo para el cementerio general de Santiago de Compostela, proyecto que como ya se ha aludido se vio pospuesto durante décadas hasta que entre 1837 y 1839 se obtuvieron los terrenos necesarios en el bosque del desamortizado convento de Bonaval, cercanos al espacio de enterramiento de los frailes a continuación de la cabe-

cera y al humilde camposanto del Rosario, ambos, como ya se ha visto, habilitados como cementerio provisional décadas atrás (Cores Trasmonte, 1962: 98). Inaugurado en 1847, aunque no estuviera concluido del todo, en este cementerio de Bonaval se siguieron realizando en años sucesivos diferentes obras de construcción y ornato y, sobre todo, constantes ampliaciones de terreno a medida que aumentaban las necesidades de espacio para sepulturas, pese a lo cual desde su mismo origen nunca se ocultaron sus malas condiciones higiénicas por la cercanía a la población, la orientación y las características del terreno. En su distribución, tras el ante-cementerio y la sobria entrada, conformada por dos machones ligeramente moldurados y gran puerta de hierro, se accede a un recinto rectangular muy alargado (15x120m), todavía deudor de los esquemas neoclásicos claustrales, dividido en dos sectores de nichos por una plazuela central con escalinata. Gracias a esta plazuela y al desnivel del terreno se generó una interrupción en las uniformes hileras de bloques de nichos de cuatro andanas que cierran los tres lados de ese recinto o salón principal, ejecutadas en piedra granítica y rematadas en los ángulos por pináculos; este clasicista diseño para la zona reservada a los nichos de primera y segunda categoría se completaba por la izquierda con un sector de enterramientos colindante con los ábsides de Santo Domingo, la zona reservada en origen para religiosos, y por la derecha con un espacio de transición hacia los enterramientos comunes de la parte superior. Así, la solemne escenografía pétreo del salón central, ideada para acoger el descanso eterno de los más pudientes, se conectaba por un lado con los irregulares y preexistentes espacios de enterramiento próximos al ábside de Santo Domingo y a la capilla del Rosario, y por otro con los terrenos en pendiente situados sobre el lateral derecho, con un espacioso trazado de amplios cuadros en terrazas conectadas por escalones. Esta zona más elevada de sepultura común presentaba el interés de introducir grupos de arbolado en las encrucijadas de la cuadrícula de caminos, en origen cipreses, acebos y algarrobos, en lo que cabría considerar como una primera recepción del modelo de cementerio-jardín derivado sobre todo del muy divulgado ejemplo del Père Lachaise de París (1804). Aunque en el caso de Santiago

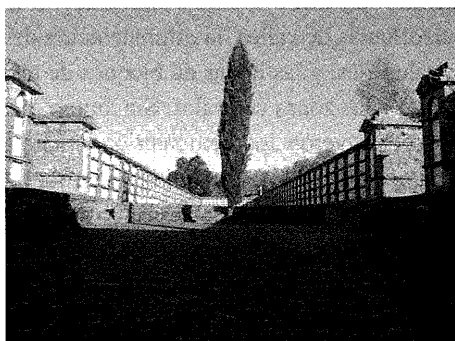


Fig. 7. Salón principal del cementerio de Bonaval (Santiago de Compostela).

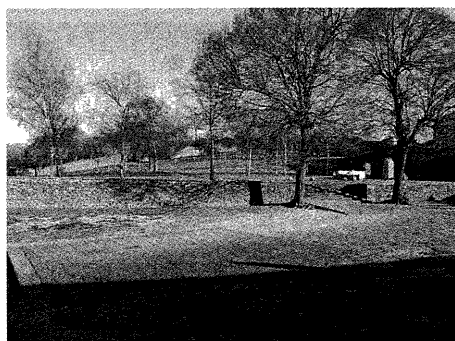


Fig. 8. Zona de enterramientos comunes en el cementerio de Bonaval.

habría que valorar el plausible condicionante del arbolado ya existente en lo que era la parte más alta de la finca y bosque de Bonaval, no parece casual, al margen de las con-sabidas preocupaciones higiénicas, la coincidencia temporal con la nueva sensibilidad romántica hacia la naturaleza plasmada paralelamente en el diseño de alamedas y jardines urbanos (Rodríguez Dacal, 2001), e incluso en los ajardinamientos pancegos (Sánchez García, 2003).

En cualquier caso, el tipo de cementerio con trazado regular y simétrico mantendrá su predominio a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, pero ahora ya abandonando definitivamente el formato claustral y la división eclesial en parroquias para potenciar las cuadrículas de calles, la diferenciación de sectores de enterramientos siguiendo los principales ejes, y las líneas de bloques de nichos extendidas progresivamente desde el perímetro a las zonas centrales. Sin ánimo de elaborar una relación exhaustiva, en esta etapa se construyeron los cementerios generales de Magoi en Lugo (1858), San Mauro en Pontevedra (1882), Catabois en Ferrol (1886) y Pereiró de Vigo (1898), además de generalizarse por villas y cabeceras comarcales de cierta entidad como Sada (1855), Arzúa (1866), Ares (en obras en 1872), Caldas de Reis (1877), Pobra do Caramiñal (1884), Noia (1884), Pontedeume (segundo cementerio, 1888)...

El lenguaje clasicista seguirá imperando a la hora de solucionar partes como las portadas o las capillas, debido al conveniente efecto de dignidad y severidad que trasladaban al ánimo del visitante. De este modo se daba cierta continuidad a las recomendaciones sobre el aspecto sencillo, serio y decoroso que debía presidir la arquitectura de los cementerios desde las reales órdenes de 1787 y 1804, en origen como una clara contraposición y rechazo frente a la ostentación de los templos barrocos, pero con el tiempo cada vez más necesarias por la escasez de recursos económicos. Pilastras, entablamentos, frontones y arcos combinados con sillería almohadillada serán, por tanto, los elementos preferidos para conseguir esa sobriedad y severidad típica de las portadas de acceso, tanto en las más académicas como en la versiones del eclecticismo clasicista posterior, viéndose adornadas con algunos motivos de clara simbología funeraria como pináculos piramidales, urnas, cruces, o las omnipresentes calaveras y tibias, tal como puede

apreciarse en el cementerio de las Areeiras de Magoi (Lugo), cuya portada fue diseñada por el maestro de obras Juan Armesto en 1859 (Abel Vilela, 1996: 45-46 y 86).

Pospuestas en un principio por la falta de fondos, a partir de 1833 será cada vez más raro encontrar un cementerio sin capilla propia, normalmente de pequeñas dimensiones y esquema centralizado, preferido también por su tradicional vinculación con los usos funerarios. Con

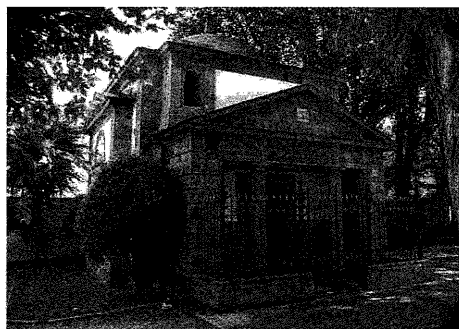


Fig. 9. Capilla del cementerio de San Amaro (A Coruña).

antecedentes como la mencionada capilla del cementerio de Ferrol, cuyas obras dirigió desde 1806 a 1808 M. A. de Uría (Vigo Trasancos, 2005), el lenguaje clasicista dio lugar a interesantes soluciones espaciales, como la planta en cruz griega de la Capilla del cementerio de San Amaro, costeada por un legado de D. Fernando Queipo de Llano y terminada en 1834 con planos del arquitecto académico Alejo Andrade Yáñez; su inspiración directa en la desaparecida capilla del cementerio general del Norte de Villanueva (1804), combinando la cruz griega con un pórtico dístico entre pilastras rematado por frontón y cúpula central rebajada, no fue ajena a que esta purista capilla tuviera decisiva influencia en la arquitectura religiosa gallega hasta los años centrales del siglo, sirviendo de modelo para los templos parroquiales diseñados por los últimos arquitectos académicos, como Faustino Domínguez Domínguez (Sánchez García, 1997:124-143).

Por lo que respecta a la evolución de los enterramientos, desde mediados de siglo comienza a evidenciarse el deseo de evitar el anonimato de los bloques de nichos, ni siquiera satisfecho con los nichos de familia, buscando una notoriedad social tras la muerte a través de singulares tumbas de suelo, las que por entonces se llamaban “sepulturas de distinción”. Hasta aquí, durante la primera mitad del XIX, el desarrollo en Galicia de este tipo de sepulturas había tenido que ceder ante las prioridades de gestionar eficazmente un espacio para inhumaciones casi siempre insuficiente, como lo prueba el reglamento aprobado en 1837 para el cementerio de San Amaro, que todavía contenía en su reforma de 1851 rígidas normas prohibiendo ocupar el interior del cementerio con losas, cenotafios, cruces o cualquier otro objeto<sup>34</sup>. Sin embargo, la expectativa de obtener nuevos ingresos para el mantenimiento de los cementerios<sup>35</sup>, condujo a la autorización progresiva de las “sepulturas de distinción”, que encontraron su sitio tanto en los espacios comunes como al alinearse a lo largo de los ejes ortogonales del cementerio, en especial flanqueando su calle principal. Concebidas para significar la posición del finado dentro de la sociedad, por lo cual no era admisible otra ubicación más que esas zonas privilegiadas, en estas sepulturas ya será evidente una creciente preocupación por los elementos de ornato y dimensión artística. Con ello se aprecia la influencia de los lujosos enterramientos presentes en los principales recintos funerarios europeos, en especial los del cementerio parisino de Père Lachaise (1804), conocido a través de grabados y alabanzas como las que escribieron Mesonero Romanos, Fernández de los Ríos o Carolina Coronado (Saguar Quer, 1989: 375-378). De hecho, para constatar la expansión desde los años centrales del XIX de las sepulturas y panteones en las principales ciudades españolas cabe citar la Real Cédula de 3 de enero de 1854, en la que, al dictar las reglas a seguir

34 Por otra parte se insistía en que todos los nichos se sujetaran a un mismo orden y figura en su construcción, permitiendo sólo variaciones en el frontispicio, que podría llevar losa de piedra común o mármol o bronce para servir de superficie a las inscripciones. *Reglamento para el régimen y gobierno del Cementerio General de La Coruña y su correspondiente Capilla*, Imp. de D. Domingo Puga, Coruña, 1853, arts. 33 y 38.

35 Dentro de un proceso paralelo a la mercantilización y especulación del suelo urbano desatada desde los años cuarenta del XIX, a partir de la ley de inquilinatos y arrendamientos de 1842.

para el arreglo de parroquias, se encargaba a los arzobispos, obispos y vicarios que frenaran el abuso que se estaba introduciendo en la Corte y grandes poblaciones a la hora de levantar “costosas sepulturas y sus adornos, y otras profanas demostraciones del lujo de las familias” (Martínez Alcubilla, 1869: t. III, 116). Lo cierto es que esta moda, que nada tenía que ver con las recomendaciones sobre la decencia y el ahorro a conseguir en la construcción de los cementerios en la ya lejana Real Cédula de 1787, derivó en una tendencia imparable a la ostentación, coincidiendo este gusto de la clientela con las recomendaciones de tratadistas atentos a sus demandas, como el académico M. Fornés y Gurrea, cuando aconsejaba que “... no podemos menos de decorar estos Campos Santos o cementerios con la mayor magnificencia y suntuosidad... Cuanta más suntuosidad se dé a estos lugares, más recordará a la posteridad el aprecio y veneración que merecieron los que allí descansan” (Fornés y Gurrea, 1846: 107-108).

En consecuencia, el tratamiento formal de estas sepulturas requirió cada vez mayores dispendios, en un proceso animado sin duda por el deseo de emulación entre los burgueses promotores. En una primera fase las sepulturas subterráneas eran significadas con el añadido de una losa o una simple cruz, a veces intercalando un basamento que hacía más patente la evocación de un sarcófago superpuesto a la tierra. Por este camino también se desarrolló el formato de sepultura presidida por un frente o estela en la cabecera para contener epitafios y relieves, siguiendo modelos griegos antiguos, con los consabidos motivos funerarios, tanto de tradición cristiana como pagana. Otra opción consistió en acompañar la losa de un pedestal que inicialmente elevaba una cruz, urna, cipo, columna truncada o pequeño obelisco, pero que con el tiempo pasará a servir de base para la efigie del difunto, en un medallón con relieve o en un busto, o más comúnmente para estatuas de ángeles y figuras que simbolizarán la Fe, el duelo, el llanto... En una segunda fase, a partir de los años sesenta, y sobre todo durante la etapa de la Restauración, el desarrollo de las piezas escultóricas sobre podiums y pedestales adquirirá mayor calidad artística y protagonismo visual, combinando los motivos más tradicionales de cruces, obeliscos, columnas y edículos con las estatuas, en los ya demonimados “monumentos” y panteones. De hecho, el proceso de monumentalización de los enterramientos dio lugar a la aparición de tumbas constituidas por destacados basamentos sobre los que, siguiendo un modelo neoclásico muy divulgado, se situarán urnas y sarcófagos, todo ello ejecutado en Galicia en la abundante piedra granítica. Gracias a estos monumentos funerarios, ciertamente emparentados con los monumentos conmemorativos urbanos, pero también con los sepulcros instalados en siglos pasados dentro de las iglesias, el comitente encontró satisfacción no sólo en su búsqueda de preservación de la memoria individual, sino sobre todo en la diferenciación social más allá de la muerte.

Durante la segunda mitad del XIX, una última incidencia legislativa que afectó al plano de nuestros cementerios fue la necesidad de delimitar recintos específicos para fieles de otras religiones y disidentes. En Galicia las primeras noticias en este sentido se remontan al reinado de Fernando VII, cuando en la ciudad de A Coruña ya en 1830 el cónsul británico, siguiendo el reciente ejemplo del de Málaga, solicitó al Rey un terreno

para enterrar a los naturales de su nación, lo que fue autorizado por medio de una Real Orden del 13 de noviembre de 1831, que además reconoció este derecho para todas las localidades donde residieran cónsules y súbditos ingleses. Bajo la prohibición de levantar iglesia, capilla u otra señal de templo para culto público o privado, fue en 1836 cuando se hizo efectiva tal autorización en un terreno situado 30 varas a la izquierda del cementerio general, donde el 31 de julio de dicho año se realizó la inhumación de un oficial de marina británico perteneciente a la fragata *Endymion*. Fue el precedente para los cementerios de aquellos fallecidos fuera de la comunión católica, también conocidos en adelante como “cementerios especiales” y “cementerios

de disidentes”, que conocieron un nuevo impulso tras la revolución de 1854, con la ley aprobada en abril de 1855 recogiendo la obligatoriedad de estos espacios, recordada luego, en tiempos de la primera República, por las posteriores reales órdenes de 1871 y 1872<sup>36</sup>, esta última reproducida en abril de 1883 con idéntico mandato sobre ampliación de los cementerios existentes y construcción de otros nuevos para enterrar decorosamente a los no católicos. Por supuesto tales disposiciones no estuvieron exentas de numerosos conflictos con la jerarquía eclesiástica (Jiménez Lozano, 1978), pese a que normalmente su puesta en práctica se limitó a habilitar un rincón del cementerio católico, o bien acotar un recinto al exterior, pegado a su tapia por el lateral izquierdo y con entrada independiente, aunque el abandono en su cuidado los convertía muchas veces en espacios de aspecto ciertamente desagradable.

Entre los recintos de este tipo proyectados y habilitados en Galicia puede destacarse el pionero proyecto de Ferrol, encargado al arquitecto municipal Marcelino Sors Martínez en noviembre de 1871 y entregado en 1875, el cementerio civil de Lugo, diseñado por Nemesio Cobreros en 1879, o los espacios para “no católicos y no bautizados e impenitentes” anexos al cementerio de San Amaro de A Coruña, que desde 1882 quedaron emplazados en terrenos entre el cuarto departamento y el mar. La frecuente presencia de flotas inglesas en zonas como la ría de Arousa motivó igualmente desde



Fig. 10. Cementerio Británico (A Coruña).

36 Respectivamente fueron la R.O. del 16 de junio de 1871 mandando que los ayuntamientos destinaran lugar dentro de los cementerios para enterrar a los que pertenecieran a religión distinta de la católica, y la R.O. de 28 de febrero de 1872 con disposiciones para ampliar los cementerios o construir cementerios especiales.

finales de la centuria la aparición de unos primeros cementerios para protestantes en algunas parroquias como Vilagarcía y Arealonga, aprobándose finalmente en 1911 la construcción de un cementerio particular para oficiales y marineros ingleses en la parroquia de Rubiáns. Otro hito singular se localizó en Ares, con el cementerio de protestantes construido en Lubre en 1916, patrocinado por destacadas familias locales que practicaban la confesión evangélica (Fra Molinero, 1999). Esta dinámica se mantuvo hasta que durante la IIª República una ley del 30 de enero de 1932 impuso la secularización de todos los cementerios, que en adelante serían simplemente municipales, sin distinción de espacios consagrados y civiles, puesto que además se ordenó la desaparición de las tapias que los independizaban.



Fig. 11. Sepulturas en el cementerio de Caldas de Reis (Pontevedra).

como arte funerario, cuando progresivamente afloró sobre la rígida trama ortogonal de las necrópolis el protagonismo de las sepulturas y panteones levantados en los márgenes de los ejes principales. Se produjo así una radical transformación en la imagen de los cementerios, ganando en pintoresquismo y perdiendo claridad espacial, en un proceso acompañado por la proliferación de las pantallas de bloques de nichos, con el consiguiente desplazamiento de la vegetación a las zonas de enterramiento común, siendo limitada su presencia en alineaciones y glorietas. Además de lo señalado para los cementerios generales, la tendencia a singularizar el tratamiento de las sepulturas se extendió también a los cementerios parroquiales de las zonas rurales, si bien aquí será dominante el empleo de losas y cruces de piedra, frente a los más escasos panteones.

Paralelamente, en las últimas décadas del XIX la normativa sobre organización de cementerios tendió a definir cada vez de forma más rígida su programa arquitectónico, contemplando desde las reglas aprobadas por la R.O. del 17 de febrero de 1886, reformadas y ampliadas dos años más tarde, aspectos como la distancia mínima a la población, establecida en función del número de habitantes, o las dependencias auxiliares necesarias, como la capilla, habitación para empleados, depósito de cadáveres, almacén de carros y efectos fúnebres y sala de autopsias, además de lo ya comentado para el recinto separado destinado a cementerio civil. Por aquellos tiempos, desde la década de los años ochenta y hasta el cambio de siglo, se asistió en Galicia a la etapa de mayor apogeo en lo que por derecho propio pasará a ser conocido

Pese a que para toda España la construcción de panteones era desde mediados de siglo una realidad, sancionada además por sendas reales órdenes aprobadas en abril y mayo de 1859, en Galicia el desarrollo de estos enterramientos fue un fenómeno bastante tardío, retrasado hasta las últimas décadas del XIX. Coincidiendo con una etapa de economía próspera, la construcción de sepulturas monumentales comenzó a alternar con la opción de levantar panteones y mausoleos que acogieran a toda la familia, incorporando así el matiz de la exaltación de la familia sobre el individuo tan acorde con el ideario burgués. Así, en los años finiseculares el mayor protagonismo recaerá en estas arquitecturas a escala reducida de los panteones, desde luego concebidos como pequeños templos, con y sin capillas interiores, hasta el punto que en su imitación de la arquitectura religiosa algunos llegaron a incluir criptas. Paralelamente, tanto las sepulturas como los panteones recurrieron ahora para su ejecución a materiales no sólo perdurables sino incluso lujosos, como las distintas variedades de piedras calizas y mármoles, por supuesto con el acompañamiento de todo el repertorio figurativo de contenido simbólico ya citado. Fue por tanto en estos años, desde el punto de vista de la historia del arte, cuando se plasmó en nuestros cementerios la mayor creatividad artística, recibiendo todas las influencias de las corrientes de los neos, desde el neogótico al neorrománico y bizantino, a los que se sumaron algunas soluciones renacentistas e incluso egipcias, siempre tratadas con la libertad que permitía el eclecticismo, y por supuesto sin renunciar al clasicismo neogriego que nunca perderá su aura de estilo más decoroso y serio para dignificar la muerte, y que junto al neogótico pervivirá con fuerza hasta comienzos del siglo XX.

Sobre este tema de los estilos, hace ya tiempo que P. Navascués llamó la atención sobre la riqueza histórico-artística encerrada en nuestros cementerios, convertidos en “refugio y memoria del paso de toda la arquitectura del siglo XIX, pudiendo encontrarse en ellos arquitectura neoclásica, romántica, etc... sentida y expresada con una libertad que quizás la edificación y sus necesidades no permiten en la ciudad, en la trama urbana” (Navascués Palacio, 1984: 9). Desde luego fue clara la predilección por los estilos medievales, ideológicamente asociados a la fe católica desde el romanticismo, siendo especialmente interesante en Galicia la aparición de panteones neorrománicos, ya que en la construcción de templos este estilo se vio abrumadoramente eclipsado por el neogótico. Ahora bien, al igual que en la arquitectura religiosa, estos panteones neomedievales huyeron por lo general de interpretaciones arqueológicas o fieles a las variantes locales de estos estilos, prefiriendo acogerse a un recetario de fórmulas y motivos decorativos en gran medida de procedencia foránea, disponibles a través de los álbumes y repertorios al uso. De este modo, tanto en las principales necrópolis como en cementerios de villas y poblaciones menores, e incluso en algún camposanto parroquial, se pueden encontrar repetidos los mismos diseños basados en las fuentes compartidas desde los arquitectos de renombre a los más humildes maestros de obras. Como resultado, frente a las escasas aportaciones originales, reservadas para los más libres panteones modernistas y eclécticos de comienzos de siglo, pueden encontrarse frecuentes ejemplos de inspiración, o directamente copia, en modelos suministrados por álbumes y publicaciones sobre arte

funerario, especialmente francesas como el álbum de César Daly, *Architecture Funéraire Contemporaine* (1871). En concreto, de esta recopilación de tumbas y panteones se extrajo el modelo para el panteón realizado por Nemesio Cobreros en 1888 para Ramón María García Abad en el cementerio de Magoi, copiado del panteón de la familia Cabayon La Tour en el cementerio de Burdeos, como en su momento destacó A. de Abel Vilela (Abel Vilela, 1996: 243-249). En otro buen ejemplo de la circulación de estos grabados, el panteón con capilla de Francisco Antonio Riestra en el cementerio de San Mauro de Pontevedra, ejecutado en mármol blanco, guarda gran semejanza con el panteón de la familia Salorio Rubine de San Amaro, ambos datados en los años noventa y de estilo neogótico, que parecen proceder de la adaptación de un formato de tumba harto repetido en cementerios como el Père Lachaise, según está recogido, con ligeras variantes, en la obra de G. Adams y A. Hibon *Le nouveau Père Lachaise. Collection de Monuments Funéraires, Gothiques, Renaissance, Grecs...* (1850, 1er vol., pl. 4). Aunque se trata de un tema demasiado prolijo para desarrollar ahora, también habría que considerar la influencia de alguna aportación hispana como el *Álbum Enciclopédico-Pintoresco de los industriales* de L. Rigalt (1857), cuyo primer volumen, que se inicia con la sección de agricultura, incluye numerosas láminas, por supuesto en lenguajes historicistas, de monumentos funerarios, sepulcros y panteones.

La participación de los principales arquitectos y maestros de obras gallegos del último tercio del XIX en el diseño de panteones y mausoleos se puede certificar a través de lo hasta la fecha publicado sobre los cementerios de San Amaro, Pereiró y Magoi, donde aparecen interesantes proyectos de Faustino Domínguez Coumes-Gay, Juan de Ciórraga,

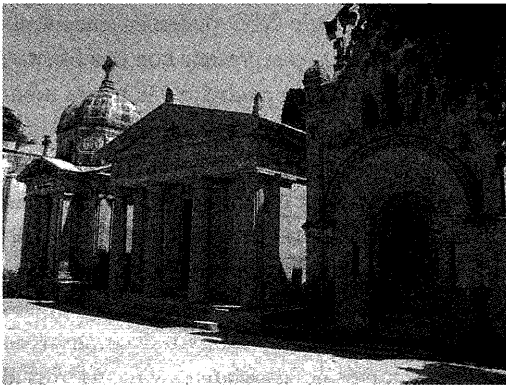


Fig. 12. Panteones historicistas en el cementerio de Pereiró (Vigo).

Jenaro de la Fuente Domínguez, Nemesio Cobreros Cuevillas, Pedro Mariño Ortega y Julio Galán Carbajal entre otros. Igualmente se ha constatado la intervención de profesionales foráneos de prestigio, la mayoría madrileños, con encargos tan destacados como el de la neogótica capilla del cementerio de Pereiró donada por José Elduayen, marqués del Pazo de la Merced, quien en 1896 acudió a los arquitectos madrileños Agustín y Manuel Ortiz de Villajos (Garrido Rodríguez e Iglesias Veiga, 2000; t.

I, 232). En esta misma línea tampoco puede olvidarse el papel de los escultores especializados en arte funerario, de nuevo con actividad de artistas locales y foráneos, algunos dando lugar a auténticas dinastías de escultores como los Molina y Escudero en A Coruña.

Como remate de todo este proceso, en los principales cementerios se consolidó a finales del XIX una imagen arquitectónica ciertamente híbrida, entre civil y religiosa, donde la tipología y soluciones formales clasicistas de las dependencias generales conviven con las evocaciones mayoritariamente neomedievales patrocinadas por la burguesía en sus tumbas y panteones. Si añadimos la gran variedad de piezas escultóricas y motivos de tipo simbólico, podemos comenzar a valorar lo determinante que el siglo XIX fue a la hora de concretar los valores histórico-artísticos de nuestros cementerios, sin que ello suponga desdeñar la intensa aportación de las primeras décadas del XX, con nuevos ejercicios historicistas y el más breve episodio modernista. En cambio, a medida que discorra el siglo XX será cada vez más evidente la merma en la calidad artística y paisajística de estos recintos, debido a la producción en serie y sobre todo a la excesiva densificación en su desarrollo, cuando los bloques de nichos se convirtieron en una imagen especular de las barriadas periféricas de edificios de vecindad de las ciudades, creciendo así el contraste con las privilegiadas sepulturas de los pudientes de antaño. Los igualitarios cementerios generales, con sus modestas sepulturas de suelo y homogéneas nicherías, desembocaron así en la imagen más abigarrada, y a veces caótica, de nuestras principales necrópolis, espacios que sin embargo siguen ofreciendo en la claridad de sus trazados, el pintoresquismo de las sepulturas y panteones, y las tímidas apariciones de la vegetación algunos de sus mayores atractivos.

## Bibliografía

- Abel Vilela, A. de (1981), *Cousas de Lugo. Os antigos cementerios*, AVA, Lugo.
- (1996), *Urbanismo y arquitectura en Lugo. Arquitectura Isabelina y de la Restauración*, Edición do Castro, Sada-A Coruña.
- Adams, G., Hibon, A. (1850), *Le nouveau Père Lachaise. Collection de Monuments Funéraires, Gothiques, Renaissance, Grecs... exécutés dans les principaux Cimetières de Paris*, 2 vols., A. Grim Editeur, Paris.
- Alcalde González, R. (1999), “La introducción y desarrollo del Higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”, *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias sociales*, nº 50, 15 de octubre.
- Barrio Loza, J. A. (1993), “Los cementerios neoclásicos porticados en el País Vasco: el caso de Vizcaya”, *Una arquitectura para la muerte, Actas del I Encuentro Internacional sobre los cementerios contemporáneos* (VV.AA.), Sevilla 4/7 de junio de 1991, Consejería de Obras Públicas y Transportes-Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Junta de Andalucía.

- Bedoya, J. M. (1834), *El Cementerio de la Ciudad de Orense*, Oficina de Juan María Pazos, Orense.
- Bermejo Lorenzo, C. (1998), *Arte y arquitectura funeraria. Los cementerios de Asturias, Cantabria y Vizcaya (1787-1936)*, Universidad de Oviedo.
- Brel Cachón, M<sup>a</sup> del P. (1999), “La construcción de cementerios y la Salud Pública a lo largo del siglo XIX”, *Studia Zamorensia*, V, 155-195.
- Caínzos Corbeira, A. (1994), “A creación dos cemiterios de Pontedeume: catro exemplos de arquitectura funeraria”, *Cátedra, revista eumesa de estudos*, nº 1, 101-111.
- Camacho Martínez, R. (1993), “Moradas de la muerte en la Málaga contemporánea”, en *Una Arquitectura para la Muerte. Actas del I Encuentro Internacional sobre los cementerios contemporáneos*(VV.AA.), Sevilla 4/7 de junio de 1991, Consejería de Obras Públicas y Transportes-Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Junta de Andalucía, 37-49.
- Castro S. Freire, S. (1951), *Lugo y sus hombres. Ensayo de síntesis histórica*, Imp. Celta, Lugo.
- A Cidade dos mortos. Pereiró, 1898-1998* (1898), Concello de Vigo.
- Colvin, H. M. (1991), *Architecture and the alter-life*, Yale University Press, New Haven and London.
- Cores Trasmonte, M. P. (1962), *El urbanismo de Santiago de Compostela en el siglo XIX*, Universidad de Santiago de Compostela.
- Correa Fernández, A. (1891), *Ensayo de Topografía Médica de la Provincia de Lugo*. Imprenta de “El Regional”, Lugo.
- Cunningham, A. (1991), “La transformación de la peste: El Laboratorio y la identidad de las enfermedades infecciosas”, *Dynamis*, 11, 27-71.
- Curl, J.S. (1980), *A Celebration of Death : an introduction to some of the buildings, monuments and settings of funerary architecture in the Western European tradition*, Constable, London.
- Daly, C. (1871), *Architecture Funéraire Contemporaine. Spécimens de tombeaux, chapelles funéraires, mausolées, sarcophages, stèles, pierres tombales, croix, etc, choisies principalement dans les cimetières de Paris et exprimant les trois idées radicales de l'architecture funéraire...*, Ducher et Cie Eds., Paris.
- Diéguez Patao, S. y Giménez, C. (2000), *Arte y arquitectura funeraria (XIX-XX)*, Electa-Comunidad Económica Europea, Madrid.
- Exposición en que se justifica la utilidad pública del Cementerio General de Santo Domingo de la ciudad de Santiago y se vindica la razón y el zelo de los que lo han promovido por el bien y el decoro de los muertos y honor de la misma ciudad* (1814), Imprenta de los Amigos, Santiago.

- Fariña Busto, F. (1994), “A desamortización de San Francisco de Ourense”, *Boletín Auriense*, XXIV, 209-226.
- Fernández Fernández, C. M. (1993), “Ferrol 1894: Medicina, Higiene y Sociedad en la obra de Don Pastor Nieto Rodríguez”, *Anuario Brigantino* 16, 113-124.
- (1994), “Salud Pública y Medio Urbano en Betanzos durante el siglo XIX”, *Anuario Brigantino* 17, 179-186.
- Fonsagrives, J. B. (1885), *Higiene y saneamiento de las poblaciones*, Cosmos, Madrid.
- Fornés y Gurrea, M. (1846), *Álbum de proyectos originales de arquitectura*, I. Boix Editor, Madrid.
- Fra Molinero, E., (1999), “Orixe do cemiterio protestante de Ares” en *FerrolAnálisis*, nº 14, 97 a 101.
- García Vidal, P. (1991), *A Noia da memoria. Pasado e presente dun casco histórico: evolución urbana*. Excmo. Concello de Noia.
- Garrido Rodríguez, X., Iglesias Veiga, X. M<sup>a</sup>. (2000), *Vigo. Arquitectura urbana*. Fundación Caixa Galicia-Concello de Vigo, 2 vols.
- Garrote Martín, A. (1945), “Los cementerios de Lugo”, *Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo*, t. II, nº 14-15, 25-27.
- González Díaz, A. (1970), “El cementerio español en los siglos XVIII y XIX”, *Archivo Español de Arte*, nº 169-172, t. XLIII, 289-320.
- González Lopo, D. (1990), “La evolución del lugar de sepultura en Galicia entre 1550-1850: los casos de Tuy y Santiago”, en *Obradoiro de Historia Moderna. Homenaje a D. Antonio Eiras Roel en el XXV aniversario de su cátedra*, Universidade de Santiago, 163-180.
- (2002), *Los comportamientos religiosos en la Galicia del Barroco*, Xunta de Galicia. Santiago de Compostela.
- Informe a la Municipalidad de Santiago sobre el local designado para Cementerio General (1843)*, Imprenta de la viuda e hijos de Compañel, Santiago.
- Jiménez Lozano, J. (1978), *Los cementerios civiles y la heterodoxia española*, Taurus, Madrid.
- Leante y García, R. (1887), *Tratado de cementerios que contienen el Derecho Canónico y civil, y sentencias del Supremo Tribunal, sobre la construcción de los mismos*, Tipografía Mariana, Lérida.
- Leiras Pulpeiro, M. (1910), *Apuntes para la Geografía Médica del distrito Municipal de Mondoñedo*, en *Obras Completas* (1993), Ediciones Sálvora, Santiago de Compostela.

- Madoz, P. (1845-1850), *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid (Facs. Ed. Breogán, 1986).
- Martínez Alcubilla, M. (1869), *Diccionario de la Administración Española*, Madrid.
- Mato Domínguez, D. (1993), “Otero Acuña, Ramón”, en Fraga Vazquez, X. A., Domínguez, A. *Diccionario Histórico das ciencias e das técnicas de Galicia. Autores 1868-1933*, Seminario de Estudios Galegos, Edicións do Castro, Sada-A Coruña, 238.
- Meijide Pardo, A. (1985), “El cólera morbo de 1833 y su incidencia sobre alguna de las poblaciones de la Galicia Atlántica”, *Medicina Galaica*, XXX, 29, 3-8.
- Merino, Ma. del M. (1988), “El urbanismo. La ciudad de las luces”, *MOPU. Revista del Ministerio de obras Públicas*, nº 356, 172-191.
- Montero Aróstegui, J. (1859), *Historia y descripción de la ciudad y departamento naval del Ferrol*, Imp. de Beltrán y Viñas, Madrid (Reed. Gersán, El Ferrol, 1972).
- Navascués Palacio, P. (1984), *La arquitectura gallega del siglo XIX*, COAG, Santiago de Compostela.
- Nieto Rodríguez, P. (1895), *Memoria acerca de las condiciones higiénicas y estado sanitario de El Ferrol*, Imprenta de El Departamento, Ferrol.
- Otero, Ramón (1867), *Galicia Médica. Apuntes para servir al estudio de la Geografía médica de Galicia*, Estab. Tip. De José Rubial. Santiago
- Otero Pedrayo, R (1980), *Guía de Galicia*, Galaxia, Vigo.
- Parrilla Hermida, M. (1969/1970), “Una página de la historia sanitaria de La Coruña. La epidemia de 1809 y el primer cementerio General de la ciudad”, *Revista del Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses*, nº 5-6, 153-171.
- Pedralbes, J.F. (1814/15), *Discurso sobre cementerios escrito por el médico doctor en medicina y cirugía... individuo de la Junta de Sanidad de Santiago*, Oficina de M. Rey, Santiago.
- Peset, M., Peset, J. L. (1972), *Muerte en España (Política y sociedad entre la peste y el cólera)*, Seminarios y Ediciones, S. A., Madrid.
- Quatremère de Quincy, A. (1788-1825), *Architecture*, 3 vols., Panckoucke Lib., Paris.
- Ragon, M. (1981), *L'espace de la mort. Essai sur l'architecture, la décoration et l'urbanisme funéraires*, Albin Michel, Paris.
- Recopilación legislativa sobre cementerios públicos y particulares: inhumaciones, traslaciones de cadáveres, embalsamamiento* (1906), Hijos de A García, Madrid.
- Reglamento para el régimen y gobierno del Cementerio General de La Coruña y su correspondiente Capilla* (1853), Imp. de D. Domingo Puga, Coruña.

- Riera Palmero, J. (1996), *Epidemias de Calenturas pútridas y Malignas (1764-1783)*. Edición facsímil de la obra de José Masdevall, Acta Histórica-Médica Vallisoletana XLV, Universidad de Valladolid.
- Rigalt, L. (1857), *Álbum enciclopédico-pintoresco de los industriales...* Lit. de la Unión, Barcelona.
- Rodríguez Dacal, C. (2001), *Alamedas, jardines y parques de Galicia*, Xunta de Galicia.
- Ruiz de Velasco (1907), *Defensa de los cementerios católicos contra la secularización y reivindicación de los derechos parroquiales en el entierro y funerales*, Baena Hermanos, Madrid.
- Saguar Quer, C. (1989), *Arquitectura funeraria madrileña del siglo XIX*, Universidad Complutense de Madrid.
- Sánchez García, J. A. (1997), *Faustino Domínguez Domínguez y la arquitectura gallega del siglo XIX*, Diputación Provincial de A Coruña.
- (2003), “Una señorial y melancólica escena. El romanticismo y el jardín de los pazos gallegos”, en *Jardín y romanticismo* (C. Añón y M. Luengo Coords.), Comunidad de Madrid-Universidad Complutense.
- Soraluce Blond, J. R., Monteoliva, A., Souto, V. y Ardid, C. (1983), “La arquitectura en la ciudad de los muertos. Los cementerios de La Coruña y Vigo”, *Brigantium*, nº 4, 183-201.
- Suárez Rodríguez, Ma. de la O (1991), *La Vida y La muerte*, en V.V.A.A (1991), *Ciudad y Torre. Roma y la Ilustración en La Coruña*, Ayuntamiento de La Coruña.
- Tomás Botella, V. (1985), “Apuntes para una interpretación sociológica del cementerio de A Coruña”, *Brigantium*, nº 5, 77-104.
- Urteaga, L. (1980), “Miseria, Miasmas y microbios. Las Topografías médicas y el estudio del medio Ambiente en el siglo XIX”, *GeoCritica: Cuadernos críticos de Geografía Humana*, Noviembre de 1980
- Vázquez Xil, B. M. (1998), “Biografía dun vivo lugar de mortos: o Cemiterio de Pereiró”, en *A Cidade dos mortos. Pereiró, 1898-1998*, Concello de Vigo.
- Veiga Ferreira, X. Ma. y Fernández Fernández, C. M. (1993), “Política Sanitaria: A construción do cemiterio Municipal de Betanzos”, *Anuario Brigantino*, 16, 75-86.
- Viana, V., Castro, M. (1999), *El cementerio inglés de Vilagarcía*, Concello de Vilagarcía-Eds. Cardeñoso.
- Vigo Trasancos, A. (1985), *Arquitectura y urbanismo en el Ferrol del siglo XVIII*, COAG, Santiago de Compostela.
- (1995), *La arquitectura de la Ilustración. Clasicismo y Neoclasicismo (1700-1834)*, Biblioteca Coruñesa, Vía Láctea ed., Perillo-Oleiros.

- (2005), “Muerte, luto y memoria fúnebre en el Ferrol del Siglo de las Luces: del cenotafio parroquial de Canido a la fuente-cenotafio de Churruca”, en *Semata. Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 17.
- Vila Serra, J. (1912), *Manual con legislación de cementerios: jurisprudencia y notas para su mejor aplicación*, Biblioteca Jurídica de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, Valencia.
- Villalba, Joaquín (1803, Ed. facs. 1984), *Epidemiología Española*, Universidad de Málaga.
- V.V.A.A (1980), *Vigo en su Historia*, Caja de Ahorros Municipal de Vigo.